

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



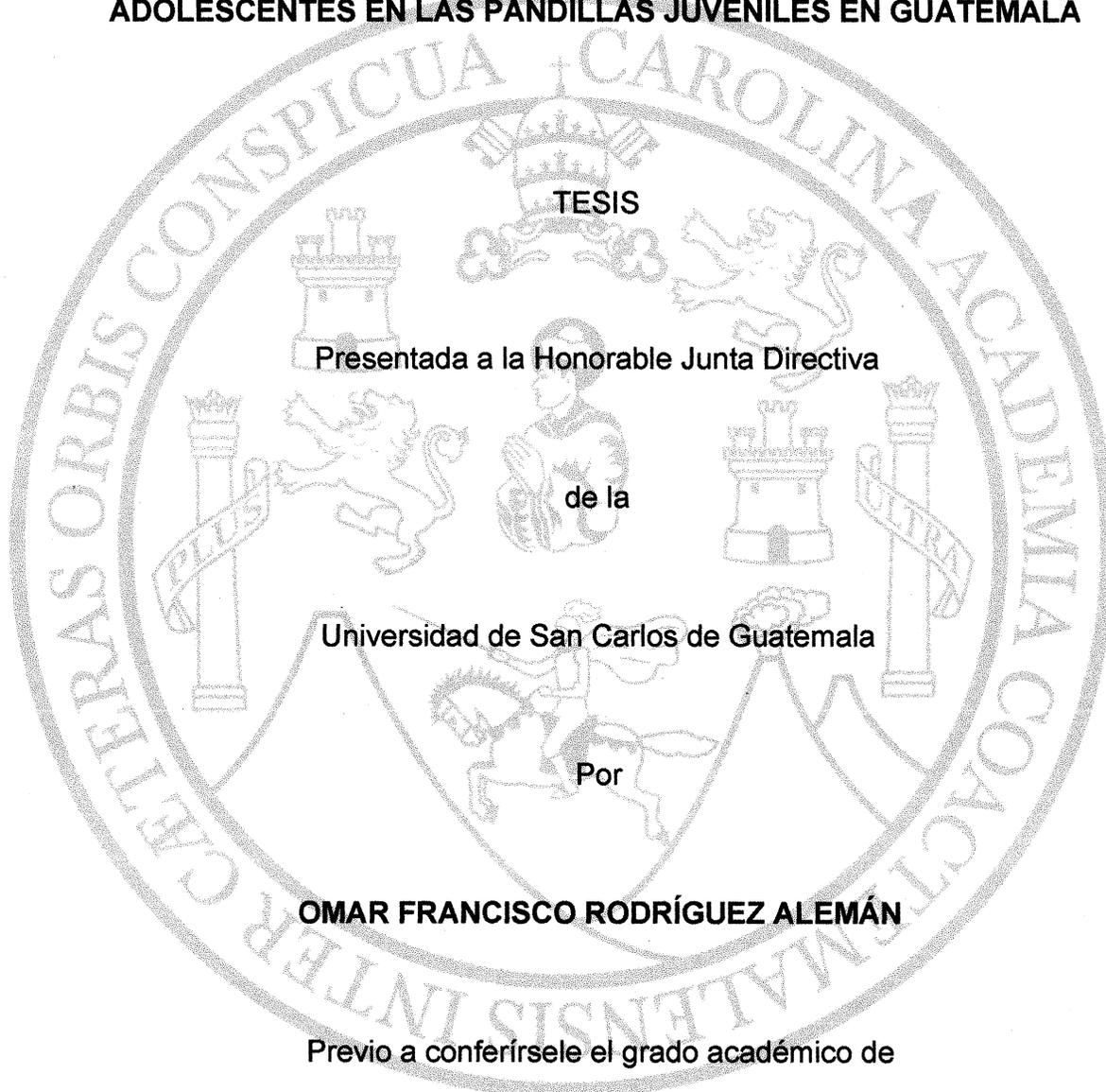
**CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE  
ADOLESCENTES EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA**

**OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN**

**GUATEMALA, ABRIL DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE  
ADOLESCENTES EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA**



**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, abril de 2020**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Astrid Jeannette Lemus Rodriguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidan Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Licda. ILeana Noemi Villatoro Fernandez  
Vocal: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernández  
Secretaria: Licda. Edna Judith González Quiñonez

**Segunda Fase:**

Presidente: Licda. Yina Ardon Villavicencio  
Vocal: Licda. Evelyn JohannaChévez Juárez  
Secretario: Lic. Edwin Orlando Xitumul Hernández

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 06 de abril de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, EDNA MABEL GARCIA GARCIA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN, con carné 9117109,  
 intitulado CONDICIONES CRIMINOVALENTES QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE ADOLESCENTES  
EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA.

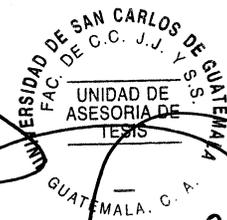
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 17 / 04 / 2018. f)



*[Handwritten signature]*  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
 Licda. Edna Mabel García García  
 ABOGADA Y NOTARIA





*Licda. Edna Mabel García García*  
**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, septiembre 23 del 2,018

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Conforme al nombramiento de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, y en mi calidad de Asesora de tesis de grado, del bachiller OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN, titulada CONDICIONES CRIMINOVALENTES QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE ADOLESCENTES EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA, plan de tesis que fue admitido en su oportunidad, y al respecto le manifiesto lo siguiente:

1. Procediendo a revisar el plan de tesis del bachiller **RODRÍGUEZ ALEMÁN**, efectuando el análisis correspondiente y habiendo realizado las sugerencias respectivas, procedo a dejar constancia que entre dichas sugerencias se acordó con el bachiller un cambio en el título del tema, el cual se tituló inicialmente "Condiciones Criminovalentes que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala", quedando modificado de la siguiente forma: **CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE ADOLESCENTES EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA**.
2. La tesis abarca un amplio contenido jurídico y doctrinario, relacionado con la importancia de establecer las condiciones criminológicas que facilitan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, para crear o modificar las políticas públicas dando participación activa a todos los actores sociales.
3. El trabajo de tesis constituye un aporte científico y técnico de interés para los estudiantes, profesionales y población en general. También la redacción empleada durante el desarrollo de la misma es la apropiada.
4. Se considera que la utilización de los métodos analítico, inductivo, deductivo y sintético, y además las técnicas de campo respectivas, han proporcionado los lineamientos básicos para el desarrollo de la tesis planteada.

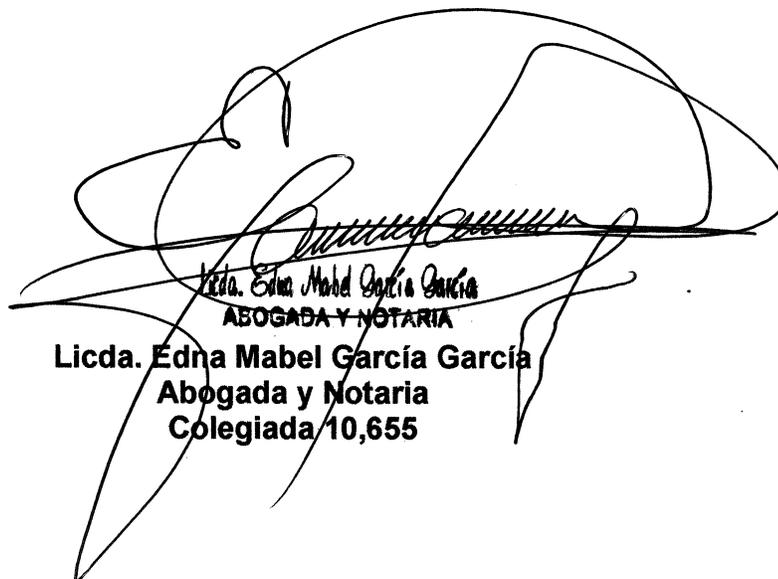


*Licda. Edna Mabel García García*  
**ABOGADA Y NOTARIA**

5. La conclusión discursiva, es adecuada a proponer posibles soluciones en base a estudios científicos periódicos, realizados por un consejo científico universitario que proporcione lineamientos para prevenir, reprimir y erradicar todo tipo de amenazas que pueda afectar de cualquier forma a la sociedad guatemalteca. También la bibliografía utilizada le da el sustento necesario a la tesis desarrollada.
6. Por el contenido objeto de desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, la tesis se califica de importancia y de valedera dentro de la revisión prestada, circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben ser tomados en consideración.

La tesis cumple con los requisitos que para los efectos correspondientes establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, en tal sentido emito **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo del bachiller para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas Sociales. Además declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley del bachiller OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN.

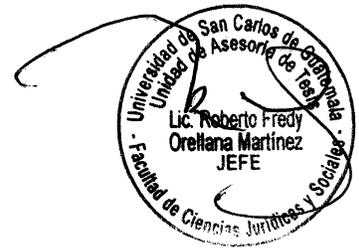
Atentamente,



Licda. Edna Mabel García García  
ABOGADA Y NOTARIA  
**Licda. Edna Mabel García García**  
Abogada y Notaria  
Colegiada 10,655



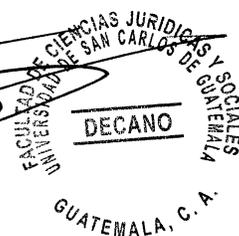
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de enero de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **OMAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ALEMÁN**, titulado **CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS QUE DETERMINAN LA INCORPORACIÓN DE ADOLESCENTES EN LAS PANDILLAS JUVENILES EN GUATEMALA**. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



## DEDICATORIA



- A DIOS:** Infinitas gracias, por ser la única razón de mi existencia.
- A MI PADRE:** Eduardo Rodriguez Albizures (Q.E.P.D.), gracias por sus consejos y ejemplos.
- A MI MADRE:** Amelia Alemán Santizo, por su amor y sabiduría.
- A MI ESPOSA:** Idalia Haydee Morán Arriaza, por ser ejemplo de amor y perseverancia
- A MIS HIJOS:** Estiven Omar y Dairin Aidee, por el apoyo incondicional brindado
- A MI FAMILIA:** Hermanos, tíos, sobrinos y cuñados, por el apoyo que me han brindado
- A LA PROFESIONAL:** Licda. Edna Mabel García, por su excelencia como persona y como profesional.



**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, a todo su personal, gracias

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a todo su personal docente y administrativo, compañeros y amigos, gracias



## PRESENTACIÓN

En la investigación realizada se determinó en forma cualitativa, las causas que facilitan las condiciones de incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, abordando el tema en forma especial desde los derechos fundamentales que se establecen como garantías constitucionales. Se complementa el estudio haciendo notar las teorías de las ciencias criminológicas y los elementos mas importantes en la conformación de las pandillas juveniles.

El trabajo de tesis se encuadró en el derecho constitucional, porque proporciona en forma imperativa las normas supremas que establecen las garantías fundamentales de derechos humanos, y proporciona los lineamientos para el justo equilibrio en el encuadramiento en la rama del derecho penal, para aplicación de la sanción y rehabilitación de los menores de edad en conflicto con la ley penal.

Se establecen la condiciones criminológicas como objeto de estudio, a los adolescentes susceptibles y vulnerables para las pandillas juveniles como sujetos de estudio, y al departamento de Guatemala al espacio territorial estudiado, así mismo el periodo comprendido entre el año 2016 y 2017 como la unidad de tiempo sometida a estudio en la investigación. Se considera que el aporte académico es valioso, en virtud que proporciona información social, para que como estudiantes y ciudadanos participemos activamente en minimizar las causas que aumentan el fenómeno delictivo en la población niños, niñas y adolescentes del territorio Guatemalteco.



## HIPÓTESIS

Es necesario establecer las condiciones criminológicas para la incorporación de adolescentes a las pandillas juveniles, ya que con ello se conocerán causas reales para evitar que se sumen más adolescentes a las pandillas juveniles y minimizar el fenómeno delictivo, entre algunas de dichas condiciones están, el incumplimiento de las obligaciones sociales en el ámbito familiar, laboral y social, un nivel bajo de pretensiones y metas claras, falta de un buen control de la realidad y de si mismo, una relación irreal con el dinero y la propiedad, falta de planificación de la vida y otros relacionados; por tal motivo se investiga en su totalidad cuáles son las condiciones criminológicas para la incorporación de adolescentes a las pandillas juveniles, tomando en cuenta lo que da a conocer la criminología y sus ciencias auxiliares la psicología criminal y la sociología criminal.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se considera que la conformación de los métodos analítico, inductivo, deductivo y sintético, han proporcionado los lineamientos básicos para comprobar la hipótesis planteada; el análisis de la información de los textos y cada fuente de información consultados, proporciona las definiciones acertadas de cada tema, tanto legal como doctrinario; el método de estudio a través de la inducción de las condiciones criminales particulares, amplía la información en el ámbito general en caso de iguales circunstancias; por medio del método deductivo se logró unificar en forma particular las diferentes circunstancias generales en que se propician las condiciones criminales; y el método sintético ayudó metódica y brevemente a describir las diferentes condiciones criminológicas para una mejor comprensión de la investigación realizada, validando en forma efectiva la hipótesis planteada y transmitiendo por medio del método científico, la información obtenida.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	I
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1.Derecho constitucional y derechos humanos .....	1
1.1. Derecho constitucional guatemalteco.....	1
1.1.1 Antecedentes.....	2
1.1.2 Definición de Constitución.....	4
1.1.3.Derechos fundamentales.....	5
1.1.4. Menores de edad.....	9
1.2. Derechos Humanos .....	13
1.2.1. Antecedentes.....	13
1.2.2. Definición de derechos humanos.....	14
1.2.3. Características de derechos humanos.....	15

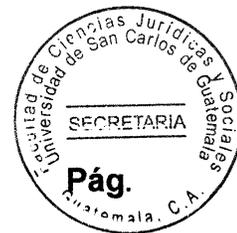
### CAPÍTULO II

2. Las ciencias criminológicas.....	21
2.1. Antecedentes.....	22
2.2. La criminología.....	22
2.2.1. Características .....	23
2.3. La psicología criminal.....	24
2.3.1. Características.....	25
2.3.2. Clasificación de la psicología criminal.....	26
2.4. La sociología criminal.....	33
2.4.1. Características.....	35
2.4.2. Clasificación de la sociología criminal.....	37



### CAPÍTULO III

3. El derecho penal, las pandillas juveniles y los menores de edad en la legislación guatemalteca.....	47
3.1. Derecho penal.....	47
3.1.1. Antecedentes.....	47
3.1.2. Características del derecho penal.....	49
3.1.3. La teoría del delito.....	51
3.1.4. Tipologías del delito.....	54
3.1.5. Código Penal Guatemalteco (Decreto 17.73 del Congreso de la República de Guatemala).....	58
3.1.6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala)..	59
3.1.7. Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto 21-2006 del congreso de la República de Guatemala.....	60
3.1.8. Derecho comparado.....	62
3.2. Las pandillas juveniles en Guatemala.....	66
3.2.1. Antecedentes históricos.....	67
3.2.2. Características.....	68
3.2.3. Composición, actividad y símbolos de las pandillas.....	68
3.2.4. Causas que originan las pandillas juveniles.....	70
3.2.5. Las pandillas y su tratamiento en Guatemala.....	70
3.2.6. Las pandillas, proyecto de ley para tratar a los pandilleros como terroristas en Guatemala.....	71
3.3. Los menores de edad en la legislación guatemalteca.....	73
3.3.1. Definición doctrinaria.....	74
3.3.2. Definición legal.....	74
3.3.3. Menores en conflicto con la ley penal.....	75
3.3.4. La pena y rehabilitación en relación a los menores de edad.....	75



3.3.5. Comisión nacional de la niñez y adolescencia.....	76
3.3.6. Defensoría de los derechos de la niñez y adolescencia.....	78

## CAPÍTULO IV

4. Condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala.....	79
4.1. Origen etimológico y definición jurídica de las palabras que conforman el título del tema.....	79
4.2. Relación general con la hipótesis.....	
4.3. Conformación de causas específicas que generan condiciones criminológicas para la incorporación de adolescentes en las padillas juveniles.....	87
4.4. Actores sociales mas involucrados.....	92
4.5. Análisis jurídico y social de las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles.....	94
4.6. Análisis y sugerencias de soluciones a través de los mandatos y garantías constitucionales.....	97
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>105</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>107</b>



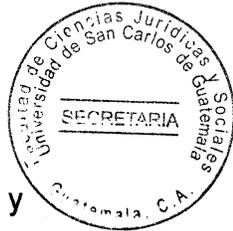
## INTRODUCCIÓN

El tema se eligió, porque es evidente a través de todos los medios de comunicación que el fenómeno delictivo aumenta en forma alarmante, y una de sus causas principales es la incorporación de adolescentes en la pandillas juveniles.

El estudio de las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, según las teorías de la psicología criminal y la sociología criminal es el problema investigado, evidenciando que efectivamente por la falta de programas de orientación psicológica y la creación de condiciones distintas en el ámbito económico y religioso han detonado en el aumento de incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles.

El objetivo general de la presente investigación fue establecer en su totalidad las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, verificando que ya existe abundante material con respecto al estudio de las diferentes causas que originan las conductas delictivas de la niñez y adolescencia, siendo esos estudios y posterior solución con tendencia a la represión, al castigo y la sobre dimensión individual de la conducta delictiva, ignorando la vital importancia del estudio psicológico de cada individuo, en su relación con las condiciones sociales en las que se involucra a todos los ciudadanos y sectores sociales.

La investigación se desarrolló en cuatro capítulos de la siguiente forma: en el primero, se abordó el derecho constitucional y derechos humanos; en el segundo, se desarrolló el tema de las ciencias criminológicas; en el tercero se desarrollaron los temas, el derecho penal, las pandillas juveniles y los menores de edad en la legislación guatemalteca; en el cuarto se analizó las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala.



Los métodos y técnicas aplicadas, el método analítico, inductivo, deductivo y sintético, así mismo complementan la presente investigación, las técnicas bibliográficas, documentales y de campo.

Es por ello, que conociendo que algunas de las estrategias del Estado no han funcionado en su totalidad, hemos visto la necesidad de darle un nuevo enfoque que concientice a la población a participar y al Estado a declarar de emergencia nacional programas estratégicos de orientación psicológica para la población en general y en especial para la niñez y adolescencia; así mismo la inclusión activa y específica de los diferentes sectores sociales que predominan en la sociedad Guatemalteca.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho constitucional y derechos humanos

El derecho constitucional es el que enmarca las normas fundamentales supremas para el ordenamiento jurídico en todos sus ámbitos de aplicación, en especial a la persona humana y a la familia; mientras que los derechos humanos son los inherentes a la persona humana y son el fundamento del derecho constitucional.

#### 1.1 Derecho constitucional

Disposiciones normativas de carácter supremo, general, permanente y vigente para un grupo humano socialmente organizado, con el ánimo de reconocer la serie de acontecimientos de trascendencia que ocurren en el desarrollo de la convivencia humana, de donde surge la necesidad de crear la norma jurídica que garantice en primer lugar, la vida humana desde su concepción, la integridad, la dignidad y la libertad de las personas, creando condiciones a través de programas estatales y de participación ciudadana que orienten al individuo al desarrollo integral, en especial a la niñez y adolescencia; todo ello con el propósito de alcanzar el fin primordial de todos los ordenamientos jurídicos existentes, condiciones de igualdad para la realización del bien común.



### 1.1.1 Antecedentes del derecho constitucional

Los antecedentes más recientes y acertados se remiten a la revolución francesa, con la aparición de los regímenes liberales y la formación de los sistemas de gobierno republicanos, democráticos y representativos; entre los elementos fundamentales debe existir una Constitución Política de la República, que sea escrita, para regir un ordenamiento jurídico y persiga un bien común acorde a los derechos humanos fundamentales de una población, con un territorio establecido.

El licenciado Gerardo Prado dice al respecto: “Desde las revoluciones de Inglaterra, de Francia y de Estados Unidos de América, hasta comienzos del siglo XX, y luego los acontecimientos políticos ocurridos como consecuencia de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), a dado cuerpo al constitucionalismo moderno como disciplina jurídica y hecho positivo”.<sup>1</sup>

A continuación se cita el orden cronológico de las constituciones que han regido a Guatemala, con el propósito de hacer notar la voluntad histórica de cada una de las autoridades respectivas que las han elaborado; todo ello con el propósito principal de establecer normas rectoras del ordenamiento jurídico vigente de cada época, para regular las conducta humana y crear las condiciones que garanticen la realización del bien común con la participación de todos los sectores políticos y sociales.

---

<sup>1</sup> Derecho constitucional. Pág. 1



“En el primero encontramos la constitución de bayona, de 1808; y la constitución de Cádiz, de 1812. En el segundo período Guatemala ha sido regulada por dos constituciones de tipo federal, las de 1824 y 1921; y por seis constituciones de tipo estatal, las de 1825, 1879, 1945, 1956, 1965, 1985, ésta última reformada en el año de 1993, según Acuerdo Legislativo 18-93 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales fueron aprobadas por el pueblo a través de la consulta popular”.<sup>2</sup>

Esto indica que para entender el constitucionalismo deberá enfocarse como una disciplina científica, de fondo sociológico, en donde figuran los grandes problemas de la conducta humana, los derechos humanos fundamentales y de orden político del presente.

El Lic. Jorge Mario García La guardia afirma: “Guatemala es una nación formada por diferentes tipos de personas, pero todos ellos con algo en común; son guatemaltecos y por lo tanto al igual que las otras naciones necesita de esta organización y de estas normas para poder convivir sin discriminación de ningún tipo, con dignidad y con respeto”.<sup>3</sup>

En el desarrollo histórico del derecho constitucional se ha evidenciado que uno de los propósitos esenciales es regular en forma suprema del orden jurídico de una nación, razón por la cual se derivan las garantías y los parámetros legales para la actuación del estado y la actuación de todos los ciudadanos como sociedad; es por ello que el

---

<sup>2</sup> Arteaga Nava, Elisur. **Derecho constitucional**. Pág. 5

<sup>3</sup> **La defensa de la constitución**. Pág. 12



estudio y actuación en todos los ámbitos por parte del estado y los diferentes sectores de la población, en relación a las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en la pandillas juveniles, se deberá realizar con un trato especial sin discriminación alguna, y deberá ser a través de las principales garantías constitucionales, y no como se evidencia en la actualidad, a través de políticas represivas, reactivas sancionadoras y de condiciones económicas poco favorables para ese sector de la población.

### **1.1.2 Definición de Constitución Política de la República de Guatemala**

Texto único y supremo de normas de observancia obligatoria, para la organización y funcionamiento de un grupo humano, estableciendo las máximas garantías para una convivencia de condiciones humanas dignas, libres, justas, equitativas e iguales, para la realización del bien común y en especial para los grupos más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes menores de edad.

“La Constitución se vincula a determinada realidad sustantiva y por esta razón se dice: constitución “política”, constitución “jurídica”, constitución “real”, constitución “formal”. Sobre lo que es la constitución existen diversas definiciones. 1. Es un sistema de normas. Es un conjunto de normas reunidas en un texto que contiene las principales organizaciones del estado, establece las funciones y atribuciones de cada uno fijando las relaciones y los controles entre ellas mismas. 2. Es un documento que establece las estructuras sociales, de acuerdo con las relaciones de producción. 3. Es una declaración de principios. La constitución contiene, por lo tanto, los principios



constitucionales fundamentales para la organización del estado, la consecuencia de sus fines y la convivencia humana. En Guatemala, las normas que regulan la organización jurídica del estado y el ejercicio del poder publico se establece en el documento denominado, Constitución Política de la República de Guatemala”.<sup>4</sup>

Los habitantes en un territorio establecido son los elementos previos para la conformación de un estado, que se complementan con el ordenamiento jurídico y un fin principal o primordial, dicha forma de organización social se sustenta en que los habitantes entregan el poder público al Estado con el propósito de regular todas las formas de organización y resolución de sus conflictos y controversias, con el ánimo de mantener una auténtica convivencia humana, todo ello reflejado en un texto único y supremo de carácter general y permanente denominado Constitución Política de la República de Guatemala.

### **1.1.3 Derechos fundamentales en la Constitución Política de la República de Guatemala**

El sistema normativo constitucional rige en un orden científico los derechos fundamentales de la población guatemalteca, desde su preámbulo indica la correcta invocación al supremo creador, seguidamente menciona la razón de ser de la organización jurídica y política, la primacía de la persona y la familia como génesis primario, así mismo se enfatiza que toda manifestación del derecho deberá

---

<sup>4</sup> Castillo Gonzales, Jorge Mario. **Derecho administrativo**, Pág. 96



identificarse plenamente con los principios rectores del derecho en general los cuales son legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

En el Artículo cuarto se establece, “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

La libertad, la igualdad y la dignidad, son derechos inherentes a la persona humana reconocidos totalmente sin perjuicio de su sexo o estado civil, en el texto único y supremo constitucional, este reconocimiento deriva tanto la obligación del estado de priorizar al mas alto nivel estas garantías así como a cada ciudadano a valorar las oportunidades y tomar con seriedad extrema las responsabilidades que le competen.

En el Artículo 47 se establece, “el Estado garantiza la protección social económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

La garantía constitucional a la protección social económica y jurídica de la familia, es uno de los ejes principales para la realización del fin supremo del Estado, es por ello que aplicando sus funciones reales en promover su organización sobre la base legal del



matrimonio legitima la igualdad de derechos de los cónyuges para una convivencia familiar y social justa.

Los Licenciados Lissette Mendoza y Ricardo Mendoza dicen al respecto de los derechos fundamentales: “La vida es el primerísimo del los derechos. No se concibe el goce de los demás derechos establecidos en la constitución, si no se garantiza el respeto a la vida. La vida es especialmente defendida por el ordenamiento jurídico, pues es el fundamento mismo de la existencia de la persona”.<sup>5</sup>

Reafirmando las garantías constitucionales, el órgano máximo de defensa a la Constitución emite resoluciones de carácter general y de cumplimiento obligatorio, para ello transcribimos una resolución para ejemplificar la forma en que se emiten dichas resoluciones que dan respaldo a la supremacía constitucional.

Los Licenciados Lissette Mendoza y Ricardo Mendoza citan en forma textual la siguiente resolución de la Corte de Constitucionalidad:

“...la Constitución política dice en su artículo 1 (sic) que el estado de Guatemala protege a la persona..., pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes..., pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe

---

<sup>5</sup> Constitución explicada. Pág. 13



perseguir objetivos generales y permanentes nunca fines particulares... (Gaceta No. 1 expediente No. 12-86, pagina No. 3, sentencia 17-09-86)".<sup>6</sup>

La regulación de la conducta humana abarca todos los ámbitos de convivencia humana, para ello se estableció un orden jerárquico nacional e internacional. En Guatemala se ha creado una corte de orden supremo para reafirmar las garantías constitucionales, creando una ley especial, la Ley de Amparo de Exhibición personal y de Constitucionalidad Decreto No. 1-86 De la Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Siendo el objeto de la ley regular las condiciones del ejercicio del poder público, para evitar con el recurso de amparo, la arbitrariedad en todos los ámbitos de la convivencia humana; con el recurso de exhibición personal garantizar la dignidad y la libertad de las personas; y con el recurso de inconstitucionalidad garantizar la jerarquía suprema de la Constitución Política de la República de Guatemala; todo este sistema legal reafirma la obligación estatal y obligación ciudadana de participar en la creación de condiciones distintas para que todos los individuos y en especial los menores de edad, no se involucren en grupos que facilitan la comisión de hechos delictivos y terminen afectando de gran manera todos los niveles de la sociedad.

Con el abordaje del primer tema se puede deducir con claridad que todas las políticas de gobierno deberán regirse por lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, enfocando no solo el aspecto jurídico, si no observando con especial

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 13



atención las supremas garantías constitucionales establecidas sobre la base de los derechos humanos.

#### **1.1.4 Los menores de edad y la Constitución Política de la República de Guatemala**

En el Artículo 20 de la Constitución de la República de Guatemala, se establece, “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe ser orientado hacia una educación integral propia de la niñez y la juventud”.

Los menores cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

“Se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad”.<sup>7</sup>

Es necesario abordar el tema de los menores de edad desde la perspectiva constitucional, en virtud de que el derecho interno a través de la Constitución Política de la República de Guatemala establece las garantías y las normas rectoras para el tratamiento de los menores de edad, sin desatender el orden del derecho internacional a través de los Tratados y Convenios debidamente ratificados por Guatemala.

---

<sup>7</sup> <https://www.derecho/menor-de-edad.php>, Diccionario ABC Pág. 1 (Consultado abril 23 de 2018)



“Los menores de edad son aquellos individuos que todavía no alcanzaron la mayoría de edad, como ya dijimos, y por caso están sometidos al régimen que se conoce como patria potestad, esto quiere decir que viven bajo autoridad de sus progenitores que tienen la responsabilidad de protegerlos y de educarlos”.<sup>8</sup>

Según la Convención Sobre los Derechos del Niño (adoptada y abierta por la Asamblea General en su Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989) se reconoce que las naciones unidas han proclamado y acordado en la declaración de los derechos humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que todas y todos tienen los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Se recuerda que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos las Naciones Unidas (Decreto 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala) establece en el Artículo 19 “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requiere por parte de su familia de la sociedad y del Estado”.

A continuación se realiza una definición de algunos términos que integran el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para reafirmar el enfoque de la presente investigación, en cuanto a la obligación del Estado en cumplir y hacer cumplir las garantías constitucionales sobre las base fundamental de los derechos

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*



humanos, para crear las condiciones integrales mas favorables en el trato a la niñez y adolescencia.

#### **a. Minoría de edad**

La minoría de edad significa la no plenitud de derechos y obligaciones, el no reconocimiento por parte del Estado de la plena capacidad mental y física para la realización de determinadas conductas, es por ello que ordena en la Constitución Política de la República de Guatemala, un trato que debe de estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

#### **b. Transgresión de la ley**

“Quebrantar, violar un precepto, ley o estatuto”.<sup>9</sup>

La transgresión de la norma que establece un precepto imperativo o prohibitivo para protección social de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico vigente, para mantener la paz en equilibrio social y alcanzar el bien común.

#### **c. Inimputabilidad**

“Cualidad de inimputable, la cual constituye circunstancia eximente”.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> <http://dle.rae.es/?id=aK1Fm> Diccionario de la Lengua Española Pág. 1 (Consultado abril 23 de 2018).

<sup>10</sup> *Ibid.*



La eximente se deriva de la falta de comprensión para determinar el carácter ilícito del hecho, viven bajo la responsabilidad de sus progenitores, como primeros actores sociales responsables, y al Estado como garante de su orientación psicológica y educación integral propia de la niñez y la juventud.

Ausencia de facultades psíquicas y físicas que impliquen que el hecho injusto o dañoso resultante, motive su responsabilidad que atente contra el ordenamiento jurídico.

#### **d. Educación integral**

“Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes, instrucción por medio de la acción docente, que tiene en su máximo grado lo expresado por el nombre que acompaña”.<sup>11</sup>

Integra todos los elementos fundamentales en el sistema de enseñanza, desde el ámbito psicológico, social, económico, político, cultural y religioso.

Aplicando el orden constitucional, garantizando en primera línea los derechos humanos individuales, el bien común a través de los derecho sociales en la integración familiar, el desarrollo cultural, educación a todos los niveles, el deporte, salud, seguridad y asistencia social, trabajo y culminando en especial con las políticas económicas que garanticen el equilibrio económico sustentable a todos los sectores del país.

---

<sup>11</sup> **Ibíd.**



## 1.2 Derechos humanos

Inherentes a la persona, respeto absoluto así mismo, a la vida, la dignidad, la libertad, cumpliendo y respetando el orden constitucional, para que prevalezca en cada individuo el justo equilibrio psicológico, social, religioso, económico y político.

### 1.2.1 Antecedentes

Los Licenciados Lissette Mendoza y Ricardo Mendoza expresan: "Los derechos humanos nacen con la humanidad misma; siempre han estado en la historia junto con el hombre y han evolucionado de acuerdo a cada época. Sin embargo, el desarrollo conceptual de los derechos humanos individuales alcanza su mayor riqueza en las ideas liberales de la revolución francesa en 1789, con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los derechos humanos y su pertenencia al hombre por el hecho de ser humano. Esta revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión".<sup>12</sup>

Los derechos humanos ingresan al derechos positivo y al derecho internacional con más auge al final de la Segunda Guerra Mundial en 1948, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, seguidos de los Pactos Internacionales que obligatoriamente se integran por ser derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales. Esta integración de derechos es y ha sido el

---

<sup>12</sup> Constitución explicada. Pág. 15



fundamento de todos los ordenamientos jurídicos existentes, inspirados todos en forma inevitable en los principios generales del derecho; justicia, equidad y bien común.

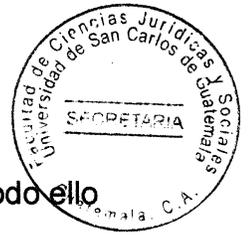
### 1.2.2 Definición de derechos humanos

En un desglose de sus términos, según el Lic. Manuel Ossorio: "Tomado en su sentido etimológico, Derecho proviene del lat. *directum* (directo, derecho); a su vez, del lat. *dirigere* (enderezar, dirigir, ordenar, guiar). En consecuencia, en sentido lato, quiere decir recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro. Derechos, en el ámbito jurídico, lo referente o ajustado al Derecho; jurisconsulto, que se aplica a quien, con el correspondiente título habilitante, profesa la ciencia del derecho, y justicia, que tiene el alcance de lo que debe hacerse según derecho y razón. Es, pues, la norma que rige, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social".<sup>13</sup>

Normas que rigen, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas, los que en aplicación real de sus principios fundamentales, justicia, equidad y bien común, inspiran a todos los habitantes de un territorio a una convivencia social en justo equilibrio, procurando a través de todos los medios comunicación conocer con claridad absoluta los derechos y obligaciones que cada individuo tiene, en especial con si mismo; cuidando y estudiando constantemente sus hábitos alimenticios, con la familia cumpliendo con total responsabilidad la posición temporal que desarrolle, con la comunidad procurando orientar y ayudar en lo posible, con el municipio y departamento

---

<sup>13</sup> Diccionario jurídico Pág. 294



donde reside, haciendo valer sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones; todo ello con el propósito de reconocer en forma incesante, una fuerza superior divina que impulsa de momento a momento y de instante en instante a eliminar el error desde el ámbito psicológico, para autenticar y hacer real la procuración del bien común en la sociedad. La sociedad es la extensión del individuo, si el individuo no retorna a la fuerza superior que lo creó para eliminar su error, se alejará la posibilidad del auténtico bien común.

### **1.2.3 Características de derechos humanos**

Las características fundamentales de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Decreto 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala) son las siguientes:

#### **a. Universales**

Los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.

#### **b. Inalienables**

No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.



### **c. Irrenunciables**

No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.

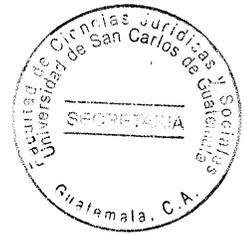
### **d. Imprescriptibles**

Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

### **e. Indivisibles**

Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno.

El divino hecho de ser humano, inspira las declaraciones, pactos, convenios y ordenamientos jurídicos existentes, solo por el mero hecho de serlo. En la actualidad la escuela moderna a postulado proposiciones que se inclinan a desconocer los postulados de la escuela del Derecho natural, por tal razón algunos tratadistas han consensuado otros criterios para la mejor concepción y definición de los derechos humanos y haciendo la siguiente división de sus características:



### **a. Universales**

“Los Derechos Humanos se aplican a todos los seres humanos sin importar edad, color, género, raza, religión, ideas, nacionalidad. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos”.<sup>14</sup>

En esta característica se encierra gran porcentaje de esencia de los derechos humanos, en virtud que señala que nadie debe ser excluido o discriminado por ningún motivo, por tal razón obliga a todos los estados a crear las condiciones especiales de orientación psicológica y la generación de las condiciones sociales, económicas y políticas idóneas para el desarrollo integral de todos los individuos, en especial a la niñez y adolescencia, considerada el futuro de una nación.

### **b. Irreversibles y progresivos**

Los nuevos derechos no excluye ni desestima la aplicación y vigencia de derechos reconocidos con anterioridad. Los avances en la protección de nuevos derechos o nuevas formas de un mismo derecho se hace sobre el supuesto de vigencia de todos los Derechos consagrados con anterioridad.

---

<sup>14</sup> [http://www.cubaencuentro.com/caracteristicas.Derechos\\_Humanos](http://www.cubaencuentro.com/caracteristicas.Derechos_Humanos). (consultado 27 de abril de 2018)



### **c. Indivisibles**

No puede hablarse de división de los derechos humanos, todos deben ser respetados y garantizados por autoridades y gobernantes

### **d. No negociables**

“Los derechos humanos son bienes pertenecientes, de manera absoluta, a cada ser humano, por ello ninguna autoridad puede negociarlos”.<sup>15</sup>

La consagración de nuevos derechos que nacen con los avances de la ciencia en todos sus ámbitos, les dan las características de irreversibles y progresivos, es por ello que no excluyen los ya consagrados, en consecuencia no pueden ser divididos, negociados o violados por ninguna autoridad nacional o internacional.

### **e. Inviolables**

Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco; por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción

---

<sup>15</sup> **Ibíd.**



de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

#### **f. Obligatorios**

Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en las leyes nacionales y también aquellos que no lo están aún.

#### **g. Trascienden las fronteras nacionales**

La comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida.

Ninguna autoridad puede ejercer violencia de ninguna índole, ni promover políticas educativas, económicas y sociales que atenten en contra de los derechos a una buena orientación psicológica en la educación, o morir de hambre por las graves políticas sociales y económicas gubernamentales; es impostergable y obligatorio que todas las políticas de gobierno sean enfocadas en hacer positivas las leyes existentes y crear las leyes necesarias para facilitar las condiciones psicológicas y sociales necesarias para la realización del bien común.



La trascendencia de fronteras o intervención extranjera en los países que se considera violentan los derechos humanos, nunca debe ser superior al derecho interno y solo sea necesaria cuando las violaciones a los derechos humanos se comprueben fehacientemente no sean provocadas por miembros de la propia comunidad internacional, protegiendo intereses transnacionales que solo destruyen soberanía, dignidad, libertad y fuentes económicas independientes de cada país.

La indivisibilidad de los derechos humanos crea la interdependencia, haciendo que todos en su conjunto sean de la misma categoría y no sean unos superiores a otros porque protegen la vida, integridad, dignidad y libertad; poniendo como ejemplo mas evidente que en la actualidad se violenta continuamente el derechos humanos ha estar correctamente informado y orientado, ya que los medios de comunicación carecen de un sentido humano real, porque no transmiten con objetividad la noticia, infundiendo miedo, zozobra y desorientación a la población; además transmitiendo programas extranjeros que solo dañan la psiquis de las personas, incitándolas a la violencia a través de materiales violentos de toda índole, siendo la población mas vulnerable a estos materiales, los niños, niñas y adolescentes menores de edad,



## CAPÍTULO II

### 2. Las ciencias criminológicas

Conjunto de principios teorías doctrinas que estudian las conductas del ser humano, como criminal y su víctima, desde los puntos de vista biológico, psicológico, sociológico, ambiental.

Concatenando los puntos de vista, la biología aporta la composición celular que ya incluye la herencia genética del ser vivo; la psicología aporta manifestaciones de conducta de acuerdo a la abstracción de sus sentidos; y la sociología aporta elementos relacionados con factores educativos, económicos y culturales que influyen en el ambiente total de desarrollo de la persona; todo ello en su conjunto proporciona parámetros de conducta que responden con mayor claridad a condiciones que facilitan la conducta criminal de las personas.

La parte práctica la proporciona la criminalística, ya que es una disciplina esencialmente práctica, cuya finalidad es obtener una mayor eficiencia en el descubrimiento del delincuente y en la investigación del delito. Es función de la criminalística investigar y determinar, quién o quiénes, cómo, cuándo, dónde y qué se le atribuye a la conducta delictiva; permite llegar a la reconstrucción de los hechos y demostrar la verdad objetiva.



## **2.1 Antecedentes**

Ezechia Marco Lombroso es considerado el padre de la criminología, entre sus teorías consideraba muy relevante los factores criminógenos: “El clima, la orografía, el grado de civilización, la densidad de población, la alimentación, el alcoholismo, la instrucción, la posición económica y hasta la religión”.

Según la historia de la criminología, a mediados del Siglo XIX, el enfoque del delito seguía dirigido al hecho delictivo, siendo en ese mismo siglo que un joven médico de profesión y antropólogo de afición, aplicó al delito y al delincuentes los métodos de su ciencia, dándole un enfoque interdisciplinario en la delitología, lo cual marcó profundas transformaciones en la forma de entender y combatir la criminalidad; así fue como el estudio del criminal desde el punto de vista de la ciencias naturales, con la descripción antropológica y bio-psico-sociológica presentó a un tipo especial de hombre, que ha definido gran parte de su conducta delictiva adhiriendo también los factores que la sociedad prepara consiente o inconscientemente.

## **2.2 La criminología**

Ciencia empírica e interdisciplinaria que utiliza una serie de conocimientos derivado de diferentes causas y factores, que han guiado su estudio no solo al hecho delictivo, si no también a causas y factores relacionados con la diferentes ciencias, como por ejemplo, la biología, la psicología, la sociología, entre otras.



Estas ciencias ya aportan elementos importantes para estudiar al sujeto como delincuente, en sus diferentes fases de formación, entre las que figuran causas de origen psicológico que propicia el mismo estado a través de sus políticas, educativas, económicas y culturales.

### **2.2.1 Características**

- a. Es una ciencia empírica ya que se apoya en la experiencia y en la observación.
- b. Su método es inductivo, porque se fundamenta en la observación de casos particulares para llegar a principios generales.
- c. Su objeto de estudio se basa en los siguientes elementos: el delito, el delincuente, la víctima, el hecho delictivo y el control social del comportamiento delictivo.
- d. Es de carácter interdisciplinario, porque se auxilia de las diferentes ciencias afines, la antropología, la biología, la psicología, la sociología etc.

La criminología aporta en su totalidad los elementos fundamentales, para determinar factores y condiciones que afectan directamente la incidencia de los adolescentes menores de edad en las pandillas juveniles, ya que a través de sus ciencias auxiliares proporciona la crimino génesis psicológica del delito y la crimino génesis sociológica del delito; es por ello que a continuación se desarrollan partes importantes de la psicología criminal y la sociología criminal, para hacer relevante el estudio de causas originarias



desde la psiquis hasta el entorno familiar y social, y aportar algunas sugerencias válidas para combatir el fenómeno delictivo, que actualmente ya afecta todos los niveles de la sociedad guatemalteca.

### 2.3 La psicología criminal

Conjunto de principios, teorías, doctrinas, que estudian las diferentes manifestaciones de la conducta humana, para establecer la crimino-génesis del delito, examinando sobre todo, los móviles del crimen y descubriendo las motivaciones racionales o irracionales, estudiando el defecto psíquico que incide en la esfera intelectual, en la esfera sentimental y en la esfera volitiva y que han impulsado al mal hechor a actuar y que atentan contra los bienes jurídicos tutelados por una sociedad jurídicamente organizada.

Los estudiosos de la materia la definen de la siguiente forma: “La psicología criminal se encarga de estudiar las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación del criminal y de su crimen. Parte de la psicología del individuo y se adentra en la psicología de los grupos sociales o antisociales. Así pues, consideramos la psicología criminal como una ciencia social aplicada, que busca resolver problemas complejos, utilizando un método, y no actúa de forma aislada, ya que es interdisciplinar”.<sup>16</sup>

Por ser rama de las ciencias criminológicas, aporta los elementos fundamentales para su aplicación interdisciplinar, es decir sus ámbitos de operación inician principalmente

---

<sup>16</sup> Nicola Guardiola, Juan Jose, **Psicología criminal como ciencia**, Pág. 1



en los procesos mentales, personalidad y motivaciones que impulsan al individuo a delinquir, en concurrencia con los elementos complejos que aportan los diferentes modos y formas de organización social.

### **2.3.1 Características**

Se refiere a los elementos subjetivos y objetivos que la conforman, lo que sustenta las proposiciones, axiomas y postulados que derivan el fundamento de su teoría estudiada y aceptada científicamente.

#### **a. Interdisciplinaria**

Porque se auxilia de las diferentes ramas de la criminología.

#### **b. Científica**

Porque utiliza el método científico de lo particular a lo general para deducir sus conclusiones.

#### **c. Es subjetiva**

Porque es relativo al modo de pensar o de sentir del sujeto, pensamiento, sentimiento y voluntad, influenciado por el entorno que le rodea.



### **2.3.2 Clasificación de la psicología criminal**

La clasificación de la psicología criminal, da entender que a cada ámbito de aplicación le corresponde un determinado estudio, que genera directrices específicas o métodos para un mejor entendimiento de la psiquis humana en cada campo de aplicación.

#### **a. Psicología criminal**

Rama de la criminología que estudia la crimino génesis del delito.

#### **b. Psicología Jurídica**

Ciencia que estudia las diferentes fases del pensamiento, aplicada a todos los ámbitos jurídicos y legales entre los que se puede mencionar:

##### **1. Psicología aplicada al derecho de familia**

Aplicación de la disciplina a los diferentes procesos de separación y divorcio, custodias, nulidad matrimonial, matrimonio de menores, y adopciones etc.

##### **2. Psicología jurídica aplicada al menor**

Disciplina aplicada principalmente en el menor como transgresor de la ley penal, estudiando su posibilidad de reeducación y tratamiento con medidas de protección.



### **3. Psicología aplicada al derecho contencioso administrativo, civil, penal y laboral**

Disciplina que actúa en las diferentes fases del derecho, sustantivo, adjetivo y procesal; como por ejemplo, estudia las fases del pensamiento en las actividades del perito, testigo, colaborador, asesor, abogado o mediador etc.

### **4. Psicología penitenciaria**

El psicólogo estudia a los internos para comprender e interpretar su forma de ser y comportarse, con el propósito de elaborar un informe psicológico final para su clasificación o propuesta de tratamiento.

### **5. Psicología del testimonio y de los jurados**

Disciplina que aplica los conocimientos principalmente de la psicología experimental, básica y social al estudio de la credibilidad y calidad de los testimonios de testigos y jurados.

### **6. Psicología de las víctimas**

Estudia los procesos de victimización, perfiles de víctimas y los tratamientos psicológicos y medidas de prevención más adecuados.



## **7. Psicología en la mediación**

Como herramienta extrajudicial para la resolución de conflictos en diferentes ámbitos judiciales.

## **8. Criminología**

Encargada del estudio de la criminalidad, sus rasgos de personalidad, motivaciones y psicosociales, que conducen a cometer un delito.

## **9. Psicología policial y de las fuerzas armadas**

Interviene de forma muy heterogénea, en procesos de selección y formación, para mejorar las competencias de los agentes, como aquellos encargados en último término de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos; a la psicología jurídica también se le conoce con otros nombres, como psicología forense o psicología del derecho.

Todas las ramas de la psicología, indistintamente como se usen sus términos, trabajan en forma activa en los diferentes campos de aplicación, acorde a la circunstancias en que se necesite su intervención, todo en concurrencia al estudio de las esferas del pensamiento, del sentimiento y la voluntad, todo ello como resultado de la forma en que se reciban las impresiones a través de los sentidos humanos y su aplicación real.



## **10. Factores de la personalidad criminal**

Se establecen como los elementos más influyentes en la formación de la personalidad del individuo y que determinan parámetros específicos para definir la personalidad criminal, siendo estos factores definidos a través de los siguientes estudios:

### **a. Estudio médico**

Consiste en el chequeo médico esencial ampliado al examen de determinados aparatos y/o sistemas a través de pruebas diagnósticas específicas y consultas con los especialistas de referencia. El estudio de las deficiencias en algunos órganos, a definido tendencias sobre conductas de baja auto estima, lo que deriva la no aceptación de si mismos y es un detonante importante para involucrase en hábitos de consumo de drogas y estupefacientes y que deriva otra serie de problemas que afectan su entorno familiar y social.

### **b. Estudio biotipológico**

Patrones de formación cráneo cerebral y facial en distintas edades, ello también da parámetros para revisión de deficiencias que marcan una determinada conducta criminal relacionado directamente con el desarrollo humano corporal.



### **c. Estudio psicológico**

Análisis científico del intelecto humano, relacionado con la personalidad y la afectividad de un individuo, con el propósito de detectar patrones defectuosos de conducta, aplicados a los diferentes ámbitos de la vida humana.

### **d. Estudio sociológico**

Análisis científico relacionado a las estructuras y funcionamiento de los ámbitos sociales, en relación la conducta del individuo en convivencia colectiva o social dentro de un contexto histórico cultural y en base a un modelo económico pre establecido.

Los anteriores estudios son la estructura esencial para determinar con mayor exactitud los orígenes del defecto intelectual humano, se proporciona elementos importantes para profundizar en el estudio de las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, derivando como resultado factores mas específicos e importantes en la esfera intelectual, sentimental y volitiva; entre los que destacan están los siguientes:

#### **a. Egocentrismo**

Fenómeno mental defectuoso en que una persona centra toda la existencia en sí misma, lo cual repercute en la desconexión con el resto de los seres vivos y se crea una falta de compromiso e interés hacia los demás; este comportamiento da origen a



que la persona crea que es el centro de atención y preocupación de todos los demás.

El egocéntrico hace de su personalidad el centro de la atención, además se considera una forma de aislamiento; entre las características del egocentrismo se mencionan las siguientes.

#### **b. Falsa autoconfianza**

Exceso de auto estima, sentimientos de grandeza, ambición y expectativas desmedidas en relación al dinero y al poder.

#### **c. Labilidad afectiva**

Inestabilidad de ánimo, tendencia al cambio frecuente (brusco, breve e intenso) del humor, ocasionado por estímulos externos o internos de escasa intensidad o importancia. También se caracteriza por la relativa facilidad que tiene la persona para cambiar rápidamente de sentimientos que persistirán por poco tiempo, de risa al llanto o al enojo, puede ser un signo orgánico cerebral y aparece en personas inmaduras, oligofrénicas o psicópatas explosivas.

#### **d. Agresividad**

En términos socialmente aceptables, la agresividad define al sujeto con un estado mental de decisión fuerte para enfrentar sus propias dificultades. En otras definiciones se asocia con defectos de la personalidad que tienden a un estado mental o psíquico de



reacción explosiva contra otro sujeto, ya sea en forma verbal o física sin importar jerarquías familiares o sociales; así también se asocia a la tendencia al consumo de drogas y estupefacientes derivado de la neurosis o la depresión causada por diferentes factores internos.

#### **e. Indiferencia afectiva**

Estado de insensibilidad e inexpresividad emocional. El sujeto muestra una frialdad afectiva en la que no parece experimentar ningún sentimiento, ni manifestar ninguna reacción al medio. Se presenta especialmente en ciertas fases de algunas psicosis afectivas y en la esquizofrenia.

La concatenación de los estudios esenciales, que son el aporte científico de los especialistas en cada materia y los factores de carácter subjetivo en las esferas del pensamiento, sentimiento y voluntad de los individuos, proporcionan los elementos objetivos y subjetivos de análisis, que directa o indirectamente derivan las condiciones psicológicas y criminológicas que determinan la incorporación de menores y adolescentes en las pandillas juveniles; siendo estos factores predominantes los que a continuación se detallan:

1. Desequilibrio en la conexión consigo mismo y con las demás personas, en relación a los valores morales y materiales, expectativas desmedidas en relación al dinero y al poder de manipular a otras personas.



2. Facilidad para cambiar rápidamente de sentimientos o inestabilidad de ánimo por falta de orientación psicológica y religiosa.
3. Reacción explosiva contra la armónica convivencia familiar y social, derivado de estados depresivos provocados por inestabilidad emocional por condiciones extremas de permisividad o prohibición por parte de las padres o las personas que tienen a su cargo su tutela o cuidado.
4. Desconexión e indiferencia a las jerarquías familiares y sociales, por total o parcial ausencia de autoridad paternal, maternal o ambas.
5. Estado mental defectuoso de insensibilidad e inexpressividad emocional, considerado un tipo de aislamiento, influido por abusos extremos de cualquier índole dentro del núcleo familiar.
6. Facilidad para absorber la tendencia negativa que inducen los medios de comunicación sencillos y masivos, provocado por la facilidad y descontrol en el acceso al medio, y la falta de autoridad en la orientación familiar, social y estatal.

#### **2.4 La sociología criminal**

Análisis científico de todas las corrientes colectivas de las cuales se derivan condiciones sociales que determinan patrones de conducta criminal, entre los ámbitos de relaciones sociales podemos mencionar, densidad de la población, la opinión



publica, los usos y costumbres, la familia, el nivel educativo, el grado de industrialización, el alcoholismo, drogadicción y la religión; estos factores en concurrencia esencial con las condiciones económicas, culturales y de funcionamiento de la administración pública, (judicial, política, policiaca y penitenciaria).

“La Sociología Criminal, como orientadora de la lucha de la sociedad contra el crimen, concreta sus conclusiones en la necesidad de atacar las causas generales que favorecen su desarrollo, mediante métodos de política social preventiva, a los que Ferri llamó substitutivos penales como medios de prevención social, y que deben comprender toda una serie de medidas de orden económico, político, administrativo, educativo y doméstico, que puestas en práctica por los gobiernos conducirían a disminuir y atenuar el porcentaje y la crueldad de la conducta sociopática y de los hechos delictivos”<sup>17</sup>

Los estudiosos de la materia recomiendan en sus definiciones, que el estado deberá tratar preventivamente todo lo relacionado a la conducta sociopática, no solo creando leyes que reprendan la conducta delictiva, si no tratando integralmente una serie de medidas que orienten psicológicamente a cada individuo a comprender la función fundamental en el desarrollo del núcleo familiar en todos su ámbitos, por lo que se considera una ruta acertada para generar políticas públicas que coadyuvarán a evitar generar condiciones favorables para que los menores de edad se involucren en conductas delictivas y por consecuencia se atenuará de gran manera el crecimiento del fenómeno delictivo.

---

<sup>17</sup> <http://sociologycriminology.blogspot.com/2013/04/sociologia-crimin.> (Consulta mayo 29 del 2018)



### **2.4.1 Características**

Se refiere a los elementos subjetivos y objetivos que la conforman, lo que sustenta las proposiciones, axiomas y postulados que derivan el fundamento de su teoría estudiada y aceptada científicamente.

#### **a. Es de elementos muy variables**

Las variantes sociales están consideradas mas complejas que las propias variantes de las ciencias exactas, en virtud que influyen factores muy variables entre los que podemos mencionar la época, el tiempo, el lugar, las condiciones criminológicas y la motivación externa con todas sus circunstancias variables que influyen en el individuo estudiado como ente social.

#### **b. Su actuación básica es multidisciplinaria**

Su actuación es necesaria con base en diferentes disciplinas sociales que operan en los ámbitos orden económico, político, administrativo, educativo y doméstico.

#### **c. Los actos que estudia son de carácter contingente y relativo**

Porque opera según los planes de contingencia de las políticas criminales que cada equipo de gobierno implementa acorde a su plan de gobierno, el cual será relativo al estudio de las necesidades mas urgentes que tenga una población.



**d. Su campo de estudio es inseparable de lugar, tiempo y época**

Esta característica resalta en relación a que en determinado lugar, tiempo y época la conducta que era socialmente considerada delito, posteriormente ya no se considera delito y que no atenta contra un bien jurídico tutelado por el ordenamiento jurídico de una sociedad, es decir no se perfeccionan los elementos positivos del delito.

**e. Su desarrollo es a través de ley, hábito o costumbre**

En su aplicación objetiva se relaciona íntimamente con algunas de las fuentes generales de la ley, es decir con la serie de acontecimientos de toda índole donde surge la necesidad de crear la norma jurídica.

**f. Su base de estudio inicia en la sociedad más antigua, el núcleo familiar**

La base de estudio y aplicación objetiva esta íntimamente relacionada con los actos realizados por el individuo desde su núcleo familiar en convivencia con el conglomerado social.

La familia como la sociedad más antigua y la única natural, se infiere la existencia de derechos y obligaciones mutuos que no le fueron otorgados por poder extraño alguno, sino que se deben a la misma naturaleza. Es evidente que la familia no podrá por sí sola satisfacer las necesidades de la persona humana; la sociedad capaz de satisfacer esas necesidades, es la sociedad civil, ya que es la única que puede disponer de los



elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente su cometido. Es este elemento tan indispensable para la existencia del derecho social, como lo es de las otras ciencias sociales, y que tiene además dos consecuencias trascendentales: la primera consiste en que la sociedad distingue al hombre como ser racional, y la segunda en que la sociabilidad es indispensable para alcanzar los fines de la vida humana.

#### **2.4.1 Clasificación de la sociología criminal**

Los estudiosos de la materia social han consensuado que la sociología criminal tiene infinidad de variantes de acuerdo a las circunstancias, por tal motivo han clasificado tres problemas sociales recurrentes siendo los siguientes:

- Defecto de subsistencia económica
- Defecto de educación esencial
- Defecto de justicia general

A variables condiciones de desigualdad económica general, deriva una complicación proporcional de la delincuencia contra la propiedad, y que en los tiempos de escasez el delito se aumenta en extensión e intensidad; esta premisa opera en los tres problemas sociales citados, solo debemos de cambiar el ámbito social afectado y el bien jurídico tutelado por la sociedad. Con esta operación basta, para generalizar infinidad de escenarios para conocer condición, complicación, extensión e intensidad del fenómeno delictivo en relación a los factores sociales.



La familia por ser el núcleo social más antiguo, ha mostrado patrones de conducta similares en relación a determinadas circunstancias sociales, es por ello que se mencionan algunos tipos de familia que estudia la sociología criminal:

**a. La familia del homicida**

Regularmente esta integrada socialmente, existe apoyo en la etapa de encarcelamiento hasta su reintegración social. Las costumbres y valores transmitidos socialmente son socialmente adaptados.

**b. La familia del estafador**

Proviene de un estatus sociológico cultural medio, en el núcleo familiar han sufrido situaciones de pérdidas o crisis de pareja, (situaciones de pérdidas o crisis de pareja, circunstancial), generalmente los sujetos han sido víctimas de una infancia severa sobreprotegida, con continuas prohibiciones y frustraciones, la mentira y el engaño es protegida por alguno de los progenitores.

**c. La familia del drogodependiente**

Muestra una elevada inestabilidad familiar, laboral y educacional, por lo regular el progenitor mantiene una conducta rígida extremada y pretende que el hijo sea una réplica de él, en reacción el individuo toma decisiones auto destructivas, manifestando erróneamente una revelación al autoritarismo extremo.



Se reconoce lo extenso de cada factor social que integran las diferentes circunstancias de una vida social, es por ello que en el presente estudio hemos logrado determinar que algunos sociólogos han coincidido en recomendar algunos test que no deben faltar en un estudio sociológico criminal, como herramientas de medición que comparan a un sujeto con una población general de la sociedad a través de unos barómetros establecidos previamente, a continuación se cita los que se consideran más importantes:

#### **a. Test de inteligencia**

Medir la capacidad de razonar, la capacidad de lógica acertada, capacidad de toma de decisiones correctas, capacidad de efectuar abstracciones, de aprender y de procesar información.

#### **b. Test proyectivos**

Estudio psico-diagnóstico por medio del cual el sujeto o paciente puede proyectar tanto elementos de su personalidad como conflictos inconscientes que le pueden resultar desconocidos y, a su vez, proyecta elementos conscientes sobre sí mismo pero de forma inconsciente. Además con los resultados de estos test proyectivos el analista puede conocer qué tipo de estructura psíquica tiene el paciente, por lo que también se puede prever qué tipo de trabajo terapéutico será el más adecuado junto con el pronóstico.



### **c. Inventarios de personalidad**

Estudio psico-diagnóstico que determinan los rasgos específicos de la personalidad del individuo, entre los que se puede mencionar:

#### **I. Hipocondría (Hs)**

Trastorno mental relacionado con preocupación constante y obsesiva por la propia salud, con tendencia a exagerar los sufrimientos por causas reales o imaginarias.

#### **II. Depresión (D)**

Enfermedad o trastorno mental que se caracteriza por una profunda tristeza, decaimiento anímico, baja autoestima, pérdida de interés por todo y disminución de las funciones psíquicas.

#### **III. Histeria (Hy)**

Estado de intensa excitación nerviosa, provocado por una circunstancia o una situación anómala, frecuentes cambios psíquicos y alteraciones emocionales en el que se producen reacciones exageradas y que hace que la persona que lo padece muestre sus actitudes afectivas llorando o gritando.



#### **IV. Desviación psicopática (Pd)**

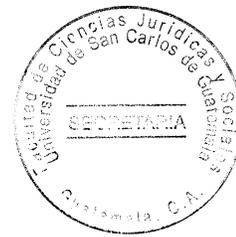
Trastorno de la personalidad, en el que están centrados en forma extrema en sí mismos, manifestando carencia de conciencia y sentimientos hacia los demás personas que les rodean. Entre algunas de las características que se puede mencionar están las siguientes: No reconocen el miedo, manifiestan necesidad de dopamina, carecen de empatía, prefieren empleos relacionados con el poder sobre los demás, falta de remordimiento etc.

#### **V. Masculinidad – feminidad (Mf)**

Construcciones sociales de género, es decir el conjunto de normas, valores y comportamientos atribuidos a los hombres y mujeres en función de su sexo, y que han afectado estructuralmente a la sociedad en la que vivimos, afectando las relaciones sociales, las familias, el trabajo, y los múltiples entornos en los que el ser humano se desenvuelve.

#### **VI. Paranoia (Pa)**

La paranoia puede constituirse como un trastorno crónico de la personalidad con distintos niveles de intensidad. Los sujetos ególatras, narcisistas y con baja autoestima son los principales afectados; el trastorno es influido por factores biológicos y psicológicos, además otras causas se encuentran en la infancia, experiencias traumáticas tanto físicas como emocionales, relacionadas con otros individuos.



## **VII. Psicastenia (Pt)**

La psicastenia suele incluirse entre los trastornos de la personalidad y puede incluir diversas formas de obsesión, manifiestos depresivos, comportamientos compulsivos.

## **VIII: Esquizofrenia (Sc)**

Trastorno crónico de mente partida, una parte actúa con la realidad y la otra parte, en forma intensa con elementos imaginarios; los esquizofrénicos suelen delirar, tener problemas de conducta y emocionales y pensar de manera ilógica.

## **IX. Trastorno maníaco-depresivo**

Presenta alternancia de fases de depresión y manía.

## **X. Introversión social (Si)**

Considerada variante de la personalidad manifiesta en trastorno de ansiedad social, o fobia social, se caracteriza por una ansiedad extremada con mayor grado de timidez en situaciones sociales del diario vivir; las personas con ansiedad tienden a bloquearse ante la posibilidad de recibir una evaluación negativa por parte de otras personas.



## **XI. Inventario de hábitos en general**

Instrumento para la evaluación de formas de abordaje y desarrollo de todas las actividades sociales de un individuo, entre los más completos inventarios incluye todo tipo de hábitos, alimenticios, visuales y auditivos; dicha evaluación determina factores que influyen en la manipulación, persuasión en inducción que afecta el comportamiento individual y colectivo a través de todo tipo de medio de comunicación sencillo y masivo.

### **d. Test de intereses personales y actividades sociales**

Herramienta de evaluación que ofrece información detallada sobre los intereses de una persona en todos los ámbitos y las actividades profesionales aptas para cada persona.

### **e. Entrevistas focalizadas y abiertas sobre proyecciones, ideales y metas**

Herramienta de estudio sociológico que permite acercarse a las ideas, creencias, supuestos mantenidos por el entrevistado, las focalizadas se asocian con el hecho de concentrar en un solo punto un conjunto de cosas, conceptos y cuestiones referidas a un tema y a un contenido, además en profundidad pueden plantearse al menos tres tipos generales de cuestiones, descriptivas, estructurales y de contraste.



## **f. Test sobre el nivel socioeconómico del núcleo familiar**

Es una herramienta de estudio sociológico que permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular, se trata de una investigación con la intención de conocer aspectos propios de una persona investigada, tales como su situación económica actual, su forma de vida, su entorno familiar y social.

La sociología criminal toma como esencial el estudio de la familia que es la organización social mas antigua, así mismo es una ciencia auxiliar de la criminología que aporta los elementos de estudio relacionados con el entorno social del individuo, es por ello que se deriva la necesidad de obtener información verídica del sujeto en relación a su nivel de inteligencia, proyectos de vida a corto mediano y largo plazo, defectos o enfermedades de su personalidad, estudio de sus hábitos diarios alimenticios, visuales y auditivos, actividades sociales, y por sobre todo los niveles socio económicos que afecten su capacidad de suplir las necesidades esenciales del núcleo familiar; además la sociología criminal con sus múltiples variables independientes y dependientes proporciona un bosquejo interdisciplinario para llegar a conclusiones mas acertadas, es decir aporta los elementos sociales para determinar factores esenciales que influyen en las condiciones que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala.

Conforme a este estudio ha avanzado ya se ha logrado determinar elementos esenciales, entre los que ya se puede mencionar en términos generales los siguientes:



1. El marco legal fundamental de abordaje de las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala, siendo ya a la presente fecha un derecho vigente que ha cubierto los temas relacionados a la niñez y adolescencia, no obstante es también cuestionable el elemento positivo de la norma relacionado a la salud mental y a las condiciones económicas favorables para todos los guatemaltecos.
  
2. El marco jurídico supremo que respalda legalmente la aplicación de derechos humanos, derivando que gobernantes y gobernados dirijan sus actuaciones con estricto apego a derecho, que claramente está regulado internamente por la Constitución Política de la República de Guatemala y por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 el Congreso de la República de Guatemala, y por el derecho internacional a través de todos los instrumentos legales y los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala.
  
3. La psicología criminal con sus ciencias y disciplinas auxiliares, aporta los elementos esenciales sobre la personalidad del delincuente y la víctima, ayudando a descubrir causas relacionadas a estados mentales afectivos, egocéntricos y de agresividad, derivado de excesos o sobre proteccionismo que ejercen los progenitores y el grupo familiar; además proporciona la poli génesis del delito que comprende la ideación, la planeación, la preparación, la consumación y agotamiento del hecho delictivo.



4. La sociología criminal aporta los elementos que se derivan del estudio de la familia, que es considerada la primera organización social del ser humano, estos elementos ya son aportados por el estudio de las reacciones del individuo en el conglomerado social, en el ámbito económico, educativo, cultural y político; además su reacción a las políticas criminales represivas, reactivas y sancionadoras que actualmente son parte de los gobiernos de turno.

El recorrido del estudio a través del derecho constitucional, los derechos humanos, la criminología y sus ciencias auxiliares la psicología criminal y la sociología criminal, ya aportó causas reales y elementos esenciales para determinar en su totalidad las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles; en el siguiente capítulo se realiza un estudio complementario que reflejará en la actualidad la forma en que se regula la conducta delictiva de los adolescentes menores de edad a nivel nacional y en comparación con otras naciones cercanas, la República de El Salvador y la República de Honduras; así mismo se hace un estudio de la conformación y desarrollo de las pandillas juveniles, de los menores de edad en conflicto con la ley penal y su tratamiento actual a través de algunas instituciones del Estado guatemalteco.

## CAPÍTULO III



### **3. El derecho penal, las pandillas juveniles y los menores de edad en la legislación guatemalteca**

La ciencia del derecho penal, el fenómeno social de las pandillas juveniles, y las personas vulnerables a dicho fenómeno, mantienen íntima relación, en virtud que el legislador al describir el tipo penal, observa y estudia, la serie de acontecimientos donde surge la necesidad de crear la norma jurídica, que regule la conducta de las personas relacionadas con la descomposición social, denominada pandillas juveniles.

#### **3.1 Derecho penal**

Desde el punto de vista subjetivo, facultad que tiene el estado de imponer castigo; desde el punto de vista objetivo, conjunto de normas jurídico penales que estudian, regulan y determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, además la misma norma limita la facultad de castigar del estado a través de los principios constitucionales rectores de presunción de inocencia, defensa, legalidad, juridicidad, justicia y bien común.

##### **3.1.1 Antecedentes**

Los primeros grupos humanos mostraron tendencia a una manifestación instintiva de reacción, por tal razón en el desarrollo de los acontecimientos empiezan a surgir las necesidades que fundamentan toda convivencia humana, es por ello que se va dando



acceso a un principio de defensa sin ningún tipo de control, es decir si alguien tenía un sentimiento de amenaza u ofensa, acudía a una defensa individual acorde a su real saber y entender y sin ninguna limitación; la primera limitación o atenuación se dio con la llamada **Ley del Talión**, que consistía en que el ofendido solo tenía derecho a una venganza de igual de gravedad al mal recibido. Posteriormente se abre paso a otra opción denominada **composición**, que fue otra limitante de la venganza privada que consistía en que el ofensor o su familia, entregaba cierta cantidad de valores al ofendido para que estos no ejercieran el derecho de venganza.

Posteriormente se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina, a la que corresponde la defensa de los intereses colectivos lesionados por el delito; generalmente eran los sacerdotes los que administraba justicia en el nombre de Dios.

Luego en la época de la venganza pública, la cual consistía en aplicar justicia por medio de la agravaciones especiales y castigos crueles, considerada esta época el episodio más violento del derecho penal, haciendo notar desde estas fechas la desigualdad, ya que la crueldad era para la clase social más pobre, mientras a los nobles y a los poderosos se les imponían las penas más suaves y eran objeto de una protección eficaz.

A fines del Siglo XVIII inicia el periodo humanitario, se da fuerza científica al derecho penal, y se inicia reconociendo dignidad al acusado o imputado de haber cometido el delito, evitándole martirios psicológicos de incertidumbre, acortando el periodo entre el



delito y la pena y procurando que la pena sea rehabilitadora, para que el condenado reflexione sobre sus actos y no vuelva a cometer delitos.

Actualmente se instituye la conducta delictiva y el delito con todos sus elementos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en aproximadamente 25 leyes especiales vigentes del área penal, reconociendo el cambio dinámico y constante en la sociedad guatemalteca que da lugar a la creación de nuevas leyes y a la modificación de las ya existentes.

En el desarrollo del tema únicamente se hace relación a las leyes que tratan de alguna forma el marco jurídico general del delito, y en especial el marco jurídico de los delitos relacionados específicamente con los niños, niñas y menores de edad, además se cita algo de doctrina para una mejor comprensión del ámbito de aplicación del derecho penal guatemalteco.

### **3.1.2 Características del derecho penal**

Son los elementos esenciales que lo distinguen de las otras áreas del derecho.

#### **a. Es una ciencia social y cultural**

Es una ciencia del deber ser, porque regula conductas en atención a un bien jurídico tutelado por el ordenamiento jurídico de una nación.



**b. Es normativo**

Como toda área del derecho, esta compuesto por normas formales, materiales y abstractas que contienen mandatos y prohibiciones enfocados a regular la conducta humana.

**c. Es de carácter positivo**

Porque es promulgado por el Estado con ese carácter de aplicación.

**d. Pertenece al derecho público**

Solo al Estado le corresponde la facultad de establecer delitos de imponer las penas y las medidas de seguridad a través del poder público que sustenta.

**e. Es valorativo**

Califica actos humanos con arreglo a una valoración de la conducta humana que realiza la sociedad.

**f. Es finalista**

Su fin es resguardar el orden jurídicamente establecido a través de la protección individual y social contra el crimen.



### **g. Es fundamentalmente sancionador**

Castiga, reprime e impone una pena, ya que el derecho penal no puede prescindir de una pena aun cuando existan otras consecuencias del delito.

### **h. Preventivo y rehabilitador**

Porque debe orientar psicológicamente en forma masiva al ciudadano para que conozca con claridad sus derechos y obligaciones y prevenirlo de la conducta abstracta que el legislador describe en la norma penal, y al delincuente reeducarlo y reformarlo para que no vuelva a delinquir.

### **3.1.3 La teoría del delito**

Instrumento conceptual o presupuestos que permiten orientar para calificar un acto u omisión humana como conducta típica, antijurídica, culpable y punible, es decir es obra de la doctrina jurídico penal que tiene como objetivo teórico más elevado, la búsqueda de los principios básicos del derecho penal positivo; "Es la infracción de la ley del estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Velazco de León, Héctor y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Pág. 134



Marco teórico conceptual que reúne los principios básicos del derecho penal positivo, reconociendo los cambios sustanciales en desarrollo histórico social de la conducta humana y que en determinado modo, tiempo, lugar, época y circunstancia genera controversia con la norma jurídica preestablecida y que encuadra con la descripción abstracta que hace el legislador en el tipo penal.

A continuación se detallan algunos criterios que definen al delito:

#### **a. Criterio legalista**

El delito es el prohibido por la ley. Por su simplicísimo esta definición es considerada indeterminada y demasiado amplia porque son muchos los actos prohibidos por la ley, y no precisamente todos constituyen un delito.

#### **b. Criterio filosófico**

Realizan una alusión del delito al aspecto moral, por parte de los teólogos que identifican al delito con el pecado; criterio no compartido por los legalistas y positivistas, pero el más acercado a la realidad en virtud que el pecado y el delito tienen una íntima relación y ambos nacen en la psiquis humana.



### c. Criterio natural sociológico

Prevalece la corriente del pensamiento de la escuela positiva del derecho penal, que toma de presupuestos dos clase se sentimientos, (el sentimiento de piedad y el sentimiento de prohibidad) sobre los que construyen la definición de delito natural de la siguiente manera: "Ofensa a sentimientos altruistas o acciones individuales antisociales que afectan alterando las condiciones de existencia, y lesionan la moralidad media de un pueblo o una sociedad jurídicamente organizada".<sup>19</sup>

En la relación anterior, resalta la necesidad de incluir en la actual descripción del delito primeramente los elementos que aporta el criterio filosófico y luego remitirnos a las ciencias criminológicas y los diferentes criterios legalistas, además todo el aporte de las escuelas clásica y positiva que tratan el delito; así de esta manera surge la síntesis de toda la teoría general del delito y deriva en la actualidad lo que entendemos por delito. Conducta de acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible, y toda su regulación actual en las leyes sustantivas y adjetivas y penitenciarias, en especial con sus causas que eximen la responsabilidad penal, las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, sus causas absolutorias, obstáculos a la persecución penal, y las diferentes formas de suspender la pena a través de sus beneficios como la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la libertad condicional, la conmutación de la pena, el perdón judicial y las diferentes formas de aplicar medidas de seguridad, además los beneficios que otorga la ley a través de la extinción de la responsabilidad penal y la extinción de la pena; así mismo la desestimación, la falta de

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*



mérito, el archivo provisional, el sobreseimiento, el procedimiento abreviado y el criterio de oportunidad, todo ello evidencia el avance en materia sustantiva, adjetiva y penitenciara que ha tenido el tema relacionado con el delito, el delincuente, las penas y las medidas de seguridad que consagra en su totalidad el derecho penal positivo guatemalteco en la actualidad.

#### **3.1.4 Tipologías del delito**

Es la conformación de los elementos fundamentales del delito, y que evidencian sus rasgos característicos atendiendo sus modos y formas de manifestación, en sus fases internas y externas. Siendo todo ello lo que han tomado en consideración los diferentes tratadistas y han consensuado diferentes clasificaciones entre las que se menciona la siguiente:

De acuerdo a las formas de la culpabilidad.

- **Doloso**

Se define por la concordancia entre las intenciones del autor del delito y la acción delictiva realizada. Es decir que la persona involucrada tiene la intención y el propósito de realizar el acto delictivo.



- **Culposo**

Considerado en la actualidad como un juicio de reproche que la sociedad hace al individuo y lo relaciona con la negligencia, imprudencia e impericia.

Según la forma de la acción.

- **Por comisión**

Hace referencia a una acción producida por el sujeto, se inicia con una prohibición, en cierta forma que debe ser de conocimiento del sujeto sin alegar ignorancia, pero por una u otra forma el acto es realizado.

- **Por omisión**

Se refiere a una abstención, aquí el delito se lleva a cabo cuando el sujeto omite una acción que la ley ordena que debería haber realizado.

Según la calidad del sujeto activo.

- **Comunes**

Los delitos comunes, porque pueden realizarse por cualquier persona.



- **Especiales**

Solo pueden ser consumados por individuos con una calificación específica, el Individuo o individuos que cuenten con alguna característica especial, detallada en la ley.

Teniendo en cuenta la forma procesal.

- **De acción pública**

En esta acción no es precisa una denuncia precedente para que sean investigados.

- **Dependientes de Instancia privada**

De manera contraria al anterior, los delitos dependientes de una instancia privada requieren una denuncia previa para poder ser investigados y perseguidos.

- **De instancia privada**

Estos delitos se caracterizan por la necesidad de denuncia previa e impulso procesal en carácter de querellante, por parte de la víctima.



De acuerdo al resultado.

- **Materiales**

Aquí es ineludible el efecto de un resultado específico. Se conforman por la acción, la imputación de carácter objetivo y el resultado.

- **Formales**

los delitos formales se destacan porque en ellos la consumación del delito concuerda con el último acto que conforma la acción, de esta manera, no es posible separar al resultado de la misma.

Por el daño que causan.

- **De lesión**

En estos delitos se presenta un daño observable del bien jurídico.



- **De peligro**

Se cometen cuando el objeto tutelado jurídicamente es expuesto a un peligro, el objeto puede ser abstracto, es decir, cuando la acción delictiva incluye una conducta susceptible de peligrosidad y la factibilidad de lesión es real.

### **3.1.5 Código Penal Guatemalteco, (Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala)**

Cuerpo orgánico y sistemático de normas jurídicas que regulan la conducta humana a través de la sustanciación de las principales instituciones del área penal, organizando su estructura general de la siguiente forma: Libro primero parte general lo relacionado a la ley penal, el delito, las eximentes de responsabilidad penal, las circunstancias que modifican la responsabilidad penal, de la participación en el delito, de las penas y sus modificaciones, de las medidas de seguridad, de la extinción de la responsabilidad penal y de la pena y lo relacionado a la responsabilidad civil; y en su libro segundo parte especial todo lo relacionado a la descripción abstracta del delito que hace el legislador en la norma jurídica penal, y que abarca en su mayoría todos los posibles escenarios que pueden darse en una convivencia social, en relación con el delito; así mismo en el libro tercero regula todo lo relacionado a las faltas y su respectivo ámbito de aplicación.

En relación al presente tema que se desarrolla, proporciona el marco jurídico general del delito, del delincuente, de las penas y de las medidas de seguridad, para luego



inducir directamente al estudio y regulación de las conductas delictivas de los menores de edad que se desarrolla en la Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

### **3.1.6 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto Numero 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala)**

Cuerpo jurídico o sistema normativo que orienta en forma adecuada el comportamiento y acciones a favor de la niñez y adolescencia, desarrollado conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos legales de aplicación internacional aceptados y ratificados por Guatemala; así mismo promueve el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en especial de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, haciendo especial énfasis en la obligación del Estado en proteger la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como regular la conducta de los menores de edad que violan la ley penal, con el propósito de adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

El en desarrollo del presente tema se hace notar las diferentes causas que influyen para que los niños y adolescentes se involucren en grupos delictivos organizados denominados pandilla juveniles, medio que utilizan para facilitar la consumación de los hechos delictivos, es por ello que a continuación hacemos relación de la forma en que se regula la conformación de grupos delictivos organizados, en la Ley Contra la



Delincuencia Organizada (Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala).

### **3.1.7 Ley Contra la Delincuencia Organizada (Decreto Número 21- 2006 del Congreso de la República de Guatemala)**

Cuerpo o sistema de normas jurídicas para perseguir, procesar y erradicar la delincuencia organizada, creada en base a la Constitución Política de la República de Guatemala y en armonía con los propósitos internacionales de promover la cooperación para combatir y prevenir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, creando mecanismos especiales de investigación y persecución penal con sus respectivos métodos de regulación, para establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada, siempre dentro del marco jurídico nacional e internacional relacionado con la materia.

Según la definición legal en la ley anteriormente citada, el grupo denominado pandilla juvenil encuadra con el Artículo dos de dicha normativa que claramente establece (...se considera grupo delictivo organizado u organización criminal a cualquier grupo estructurado de tres o mas personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o mas delitos....) De los contenidos en la Ley contra la Narcoactividad, Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Ley de Migración, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento de Terrorismo, y los delitos más específicos relacionados al presente tema, evasión, cooperación a la



evasión, asesinato, hurto y robo agravado, estafa, trata de personas, exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito y la extorsión común que afecta a todos los niveles de la sociedad guatemalteca, y en los que se involucra en la comisión de estos delitos a niños, niñas y adolescentes menores de edad.

El fenómeno delictivo ha crecido de manera incontrolable para el Estado y la sociedad guatemalteca, siendo un flagelo que también afecta de manera incontrolable en los estados vecinos de la República de El Salvador y la República de Honduras, es por ello que es necesario hacer un estudio de derecho comparado con las legislaciones que regulan esta materia en estos países vecinos para conocer y aprender de sus avances en materia de regulación sustantiva, adjetiva y penitenciaria, así como en materia de prevención, combate y erradicación de condiciones que facilitan la incorporación de niños, menores y adolescentes en las conductas delictivas y que utilizan las pandillas juveniles como medios de organización criminal, para facilitar la consumación de diferentes delitos y en especial los delitos de extorsión y asesinato que son los trascienden a nivel de países centro americanos en especial Guatemala, El Salvador y Honduras.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario realizar un análisis comparativo en materia penal con dichos países.



### **3.1.8 Derecho comparado**

Se considera una disciplina de estudio jurídico para analizar, comparar y confrontar las semejanzas y diferencias de los sistemas jurídicos de varios países y que contribuye a reforzar las soluciones y sugerir cambios sustanciales en la materia tratada.

#### **a. Código Penal Decreto número 1030.- La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 1997**

Cuerpo sistemático de normas jurídicas que regulan la conducta humana a través de la sustanciación de las principales instituciones del área penal, en relación al delito al delincuente, a las penas y a las medidas de seguridad y las faltas.

En comparación con el Código Penal guatemalteco, se hace relevante que desde su inicio el Código Penal salvadoreño establece sus normas relacionando en forma directa con los principios fundamentales del derecho penal, lo que hace prevalecer un recordatorio constante de estos principios en la aplicación sustantiva, adjetiva y penitenciaria del derecho penal; en cuanto al trato del delito, el delincuente, las penas y las medidas de seguridad, es grande la similitud, ya que es inevitable el orden en que deberá abordarse el delito en cuanto a las eximentes de responsabilidad penal y las circunstancias que modifican el delito, relacionadas a las atenuantes y agravantes; así mismo todo el orden científico de la parte general y la parte especial de los códigos penales comparados guardan grandes similitudes por ser un orden comprobado y universalmente aceptado



Se hace notar una diferencia digna de imitar en cuanto a las penas principales, ya que el Código Penal salvadoreño incluye entre sus penas principales, la pena denominada **trabajo de utilidad pública**, que consiste en aplicar esta pena a determinados delitos por determinado número de jornadas de trabajo, pena que contribuye de gran manera a evitar el hacinamiento en las cárceles y sus graves consecuencias políticas, sociales y económicas.

El Código Penal Salvadoreño regula esta pena de la siguiente forma:

“Artículo 45.- Son penas principales:

- 1) La pena de prisión, cuya duración será de seis meses a setenta y cinco años. En los casos previstos por la ley el cumplimiento de la pena será en una celda o pabellón especial de aislados, debiendo cumplirse desde su inicio no menos del diez por ciento de la condena. (11)(15)
- 2) La pena de arresto de fin de semana, cuya duración será entre cuatro y ciento cincuenta fines de semana;
- 3) La pena de arresto domiciliario, cuya duración será de uno a treinta días;
- 4) La pena de multa, cuyo importe se cuantificará en días multa y será de cinco a trescientos sesenta días multa; y,
- 5) La pena de prestación de trabajo de utilidad pública, cuya duración será de cuatro a ciento cincuenta jornadas semanales”.

Artículo 55 del Código Penal salvadoreño

“La pena de prestación de trabajo de utilidad pública obliga al condenado a prestar jornadas semanales de trabajo, que comprenden períodos entre ocho y dieciséis horas



semanales en los lugares y horarios que determine el juez de vigilancia correspondiente, en establecimientos públicos o privados de utilidad social y con control de las autoridades de los mismos, de forma que no resulte infamante para el condenado, no lesione su propia estima, ni perturbe su actividad laboral normal y sea adecuado a su capacidad”.

Reemplazo de la pena de prisión. Artículo 74.- “El juez o tribunal deberá, en forma motivada reemplazar las penas de prisión mayores de seis meses y que no excedan de un año por igual tiempo de arresto de fin de semana, de trabajo de utilidad pública o por multa. Así mismo podrá, atendiendo a las circunstancias del hecho cometido, sustituir las superiores a un año y que no excedan de tres años por igual tiempo de arresto de fin de semana o de trabajo de utilidad pública”.

En relación a los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, ambas naciones fundamentan sus actuaciones en la Convención Internacional de los Derechos del Niño suscrita por ambos países desde el año 1990, los que dio como resultado la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuya vigencia en la República de El Salvador fue a partir del 18 de abril del año 2009 y en la República de Guatemala a partir del 15 de julio del año 2003. Esta comparación responde fehacientemente a lo cercano de los territorios y a la similitud en cuanto al desarrollo en los diferentes ámbitos de la política, la educación, la economía, la cultura etc.



**b. Código Penal de Honduras Decreto Número 144-83. Poder Público de Honduras, 1983**

Cuerpo sistemático de normas jurídicas que regulan la conducta humana a través de la sustanciación de las principales instituciones del área penal, en relación al delito al delincuente, a las penas y a las medidas de seguridad y las faltas; así como su respectiva regulación derivada en el área adjetiva o procesal y ejecutiva o penitenciaria.

De acuerdo al análisis comparativo que se realizó con el Código Penal Guatemalteco, se lograron establecer varias similitudes en gran porcentaje y diferencias muy mínimas, en virtud que el Código Penal de la República de Honduras, guarda en su contenido el mismo orden científico de estudio y regulación del delito, del delincuente, de las penas y las medidas de seguridad y las faltas.

Se considera necesario hacer relevante que el Código Penal de la República de Honduras fue objeto de reformas en el año 2017 relacionado al delito de extorsión, aumentando la pena en una tercera parte, cuando los hechos se cometan de la siguientes formas:

- 1) Por grupo criminal organizado
- 2) Cuando se utilice a un menor de edad o incapaz
- 3) Cuando la víctima fuere especialmente vulnerable por su edad, discapacidad o fuere funcionario público por razón de las funciones que desempeñe.
- 4) Cuando el victimario es funcionario público, abusando de las funciones del cargo que ostenta



- 5) Cuando por efectos de la extorsión se produce el cierre de una empresa o negocio de cualquier naturaleza.
- 6) Que la orden de extorsión emane de un centro penal
- 7) De manera especial cuando por causa de la extorsión se provoca la muerte en forma dolosa o imprudente del extorsionado, cónyuge, pariente en los grados reconocidos por la ley, o cualquier persona con relación laboral, se debe de imponer la pena de prisión perpetua.

Se considera relevante señalar que ambos códigos guardan gran porcentaje de similitud en su orden de estudio y regulación de las conductas delictivas, además notamos reformas recientes que han sido enfocadas a ampliar el ámbito de aplicación relacionado al delito de extorsión, siendo este delito unos de los causantes de aumentar el fenómeno delictivo a nivel interno en estos tres países centroamericanos.

Este aumento en el fenómeno delictivo deriva que cada día se recluten más menores de edad niños, niñas y adolescentes en las pandillas juveniles y se faciliten la consumación de delitos, por tal razón se considera necesario complementar el tema de investigación, haciendo un estudio somero de lo que son actualmente las pandillas juveniles en Guatemala.

### **3.2 Las pandillas juveniles en Guatemala**

Grupo conformado por niños, niñas, adolescentes y personas adultas, siendo estos últimos los que regularmente planifican, organizan y estructuran al grupo juvenil, siendo



característico en sus integrantes enfrentar problemas comunes y compartir los mismos intereses.

### **3.2.1 Antecedentes históricos**

El término pandilla tiene su origen en los Estados Unidos Americanos a principio del Siglo XX, iniciándose entre los años 1910 y 1925 coincidiendo con la migración de los mexicanos y centroamericanos hacia ese país, entre los elementos que los definen se encuentran, en primer lugar, los factores de orden estructural, económico y social que marcan las condiciones de vida de una población, además la experiencia directa en los barrios mediante la recepción activa de películas que recrean el tramado de las pandillas, con lo cual las pandillas (maras) presentan una fuerte influencia cultural mexicana y chicana; el fenómeno migratorio hacia los países de Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos Americanos y su posterior fenómeno de deportaciones masivas, han sido detonantes para el aumento de las pandillas juveniles en Centroamérica, sin pasar por alto la terrible influencia a lo largo de la historia de lo que han sido las películas del cine americano y europeo, que a la presente fecha se han traducido en telenovelas y redes sociales de instrucción al crimen organizado para niños, niñas, adolescentes y adultos, sin que el Estado o alguna institución jurídica regule el acceso a dichos materiales que son y han sido nefastos para la sociedad guatemalteca, salvadoreña y hondureña.



La conformación de estos grupos han mostrado a lo largo de la historia ciertos rasgos que caracterizan su organización y funcionamiento, por lo que a continuación se detallan estos rasgos que hacen que la sociedad los denomine pandillas juveniles.

### **3.2.2 Características**

- a) El nombre del grupo antisocial.
- b) Grafitis.
- c) Vestimenta.
- d) Tatuajes en todo o en partes del cuerpo.
- e) Distorsión del vocabulario.
- f) Estilo de caminar.
- g) La música juvenil moderna con mensajes violentos o sexuales.
- h) Apoderados de un sector de poder paralelo con vínculos nacionales e internacionales que utiliza esta efervescencia social para manipularlos y obtener perversos beneficios (poder militar, poder económico, poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial).

### **3.2.3 Composición, actividad y símbolos de las pandillas**

Las pandillas están compuestas por personas entre las edades de 8 a 25 años de edad regularmente, las actividades más comunes según estudiosos de la materia radica en planificar, organizar y ejecutar actos delictivos; entre las más importantes formas de organización se encuentra su simbologías, que por lo regular son grafitis y tatuajes en



el cuerpo y que según la asignación del puesto, determinan su operación en determinados territorios; además existen estructuras para determinar quienes son los mandos de primera palabra, de segunda palabra y de tercera palabra, que conforme a su grado integran, ya sea la rueda del barrio que son todos los líderes de primera palabra en determinadas zonas y sectores de la ciudad capital o del interior, y dependiendo de las muertes de algún líder o el traslado de cárcel, suben de puesto los de segunda palabra o tercera palabra.

Para conocer mejor su estructura organizativa el Lic. Julio Rivera Clavería proporciona información al respecto: “Tanto la Mara Salvatrucha y la Mara 18 funcionan a base de clicas que son agrupaciones en las cuales se divide la pandilla. Ambas maras tienen un líder o ranflero, la Mara Salvatrucha M-S a diferencia de la Mara 18 son mas metódicos y organizados, la mayoría de sus integrantes tienen un grado académico de nivel medio, una de las reglas dentro de la prisión es la de no ingerir ninguna otra droga, a excepción de fumar mariguana, porque según manifiestan, esta no causa adicción. Los pandilleros pertenecientes a la Mara Salvatrucha que operan en las calles tienen prohibido tatuarse y usar vestimenta que los caracterice como miembros de la mara lo cual hace difícil su identificación”.<sup>20</sup>

Es evidente que detrás de esta forma de organizarse, pueden existir grupos interesados en esta debilidad social, para aprovechar cualquier circunstancia a su favor, es decir con intereses perversos que den como resultado desestabilización social y política.

---

<sup>20</sup> Las maras. Pág. 23



### **3.2.4 Causas que originan las pandillas juveniles**

- a) La desintegración familiar.
- b) El abandono social y moral.
- c) La violencia familiar y social.
- d) La pobreza, la marginación y la exclusión social.
- e) La presión económica y social.
- f) La falta de orientación psicológica y religiosa en forma real y masiva.
- g) La falta de autentica voluntad personal, social, nacional e internacional para combatir el fenómeno desde los ámbitos psicológicos y sociales.

Estas son algunas de las causas más comunes que dan origen a este fenómeno social, por lo que se considera hacer relevante que de las causas mencionadas la más importante es la orientación psicológica, en relación a un modelo de creencia religiosa, lo cual daría lugar a una esperanza de auto mejorar día a día la realidad individual, familiar y social; todo ello inducido a una propuesta clara de responsabilidad total sobre el ejemplo de los progenitores, en llevar una vida de cambio constante e incesante sobre si mismo y en búsqueda de un total equilibrio psicológico, religioso y económico, que sea sustentable para todos y cada uno de los que conforman el núcleo familiar.

### **3.2.5 Las pandillas y su tratamiento en Guatemala**

En Guatemala existe una división exclusiva para el combate y tratamiento del pandillaje, la cual está dentro del Ministerio de Gobernación, a través de la dirección de



la Policía Nacional Civil, y esta se denomina División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA); siendo las principales funciones de esta división, analizar y estudiar a través de metodologías científicas, la problemática y fenómeno de las pandillas, formular e implementar las estrategias nacionales contra el desarrollo criminal de las pandillas; además diseñar planes de acción, recopilación de información y auxiliar al Ministerio Público en relación al tema de las pandillas, entre otras de sus principales funciones; todo ello con el propósito de analizar, estudiar, prevenir y erradicar la formación de las pandillas juveniles en Guatemala.

### **3.2.6 Las pandillas, proyecto de ley para tratar a los pandilleros como terroristas en Guatemala**

El presente tema fue abordado por el diputado Fernando Linares Beltranena, en el mes de abril del año 2018, quien en su exposición de motivos en la iniciativa de ley hace notar que las pandillas se comparan con los grupos terroristas denominados Al-Qaeda o Hezbollah, grupos de renombre a nivel internacional y que se caracterizan por su organización y financiamiento de manera sostenible y que provocan en los países donde operan, violencia como principal forma de influencia y se dedican a muchas formas de crimen organizado como fuentes de financiamiento (extorsión, asesinato por contrato - sicariato, tráfico de drogas, tráfico de armas, trata de seres humanos, lavado de dinero, fraude financiero, contrabando, crimen cibernético, entre otros).

Para una mejor referencia de los grupos terroristas citados, a continuación se da una referencia al respecto.



- **Hezbollah**

“Hezbollah surge como un partido político durante la guerra civil en el Líbano en 1982. Su nombre significa 'partido de Dios', y está compuesto por grupos radicales de libaneses chiítas, que plantearon, en un principio, como objetivo expulsar la presencia israelí y de Occidente del Líbano y establecer en el país un Estado islámico tomando como modelo a Irán. Luego, Hezbollah manifestó su intención de acabar con Israel y de ocupar Jerusalén para dejar la ciudad bajo dominio musulmán”.<sup>21</sup>

Esta referencia se realiza con el propósito de relacionar la forma en que surgen estos grupos ilegales, que por lo regular son siempre utilizados para alcanzar perversos propósitos por parte de los poderes paralelos que cooptan al Estado.

- **al-Qaeda**

“Al Qaida, es una organización paramilitar yihadista que emplea prácticas terroristas y se plantea como un movimiento de resistencia islamista alrededor del mundo, mientras que es comúnmente señalada como una red de terrorismo internacional. Su fundador, líder y mayor colaborador fue Osama Bin Laden (1957-2011), un multimillonario de origen saudí que estudió Religión y Ciencias Económicas en la Universidad del Rey Abdul Aziz. Aymán, se conocio que al-Zawahiri le sucedió como único jefe de la organización”.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> <https://america.infobae.com/tags/Hezbollah-00648-0> (consultado, mayo 01 de 2018)

<sup>22</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Al\\_Qaeda](https://es.wikipedia.org/wiki/Al_Qaeda) (consultado, mayo 01 de 2018)



El Licenciado Linares Beltranena, hace la relación de las pandillas con estas organizaciones en virtud de la semejanza que existe en cuanto a la organización y forma de financiamiento a través de la comisión de hechos delictivos, y que en determinada forma son creadores de desestabilización social, económica y política.

Según información que surge de esta investigación, se debe tomar en cuenta que entre algunos de los factores más importantes, está el financiamiento oculto de poderes paralelos que pueden llegar a tener vínculos muy íntimos con personas que están dentro de los del tres poderes del Estado, y que utilizan esta debilidad social para obtener perversos beneficios tanto económicos como sociales y políticos; además se debe tomar en cuenta también la intromisión de delegados de otros países, que solo cuidan el interés económico de empresas transnacionales (consumismo masivo) sin importarles la pobreza, el hambre, el miedo, la zozobra, la intranquilidad, la inseguridad y la injusticia que se manifiesta a través de los diferentes delitos que se cometen dentro del territorio guatemalteco, en especial los delitos de asesinato y extorsión en los que se ven involucrados niños, niñas y adolescentes menores de edad.

### **3.3 Los menores de edad en la legislación guatemalteca**

En Guatemala como en el resto el mundo, la minoría de edad se determina de la forma en que se defina según el ordenamiento jurídico interno, siempre definido con sus característica esenciales que abarca toda la niñez y la adolescencia y con las únicas variantes en los años cumplidos que oscilan entre los 18 y 21 años de edad.



### 3.3.1 Definición doctrinaria

“Es un estado civil que lleva implícita la protección pero que en ningún caso debemos de identificar con el estado civil de incapacitado ni con la situación de hecho de la incapacidad”.<sup>23</sup>

La doctrina también resalta en primer lugar al menor como persona, (Ser que siente y piensa) y lo relaciona inmediatamente a los términos de protección, bienestar, desarrollo integral, respeto a su integridad, además conforme se desarrolla su definición doctrinaria nos acerca necesariamente a términos jurídicos como, patria potestad, guarda y custodia etc. Además se genera una variedad extensa de derechos personales e irrenunciables de donde se va delimitando la definición legal de acuerdo a los convenios internacionales relacionados a la niñez y adolescencia ratificados por cada país.

### 3.3.2 Definición legal

Ley de Protección integral y Adolescencia. (Decreto número 27-2003). Artículo dos “Definición de niñez y adolescencia. “Para lo efectos de esta ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad”.

---

<sup>23</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/9.pdf> (Consulta, julio 15 de 2018)



La anterior definición legal, juntamente con los elementos que aporta la doctrina responde a los lineamientos constitucionales y a los Convenios y Tratados internacionales ratificados por nuestro país, en tal virtud tenemos clara la definición del concepto **menor de edad**, lo que implica compromiso tanto de autoridades nacionales como internacionales, para velar por el estricto cumplimiento de los derechos humanos, sociales, y económicos de esta población que es considerada el futuro de todas las naciones del mundo; siendo contradictorio todo lo que en el papel se plasma a través de las normas a favor de la niñez y adolescencia y la voluntad que evidencian tanto autoridades nacionales como internacionales.

### **3.3.3 Menores de edad en conflicto con la ley penal**

Acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible realizada por una o varias personas de menos de 18 años de edad, derivada de causas psicológicas y sociales que se propician consiente e inconscientemente, en el ámbito familiar, social, educativo y cultural, en especial las que se propician con la políticas públicas realizadas por los gobiernos de turno.

### **3.3.4 La pena y rehabilitación en relación a los menores de edad**

En relación a la pena y a la rehabilitación según establece la ley especial, es obligación del Estado garantizar la vida, la integridad física, la salud mental, así como el total respeto a las garantías constitucionales aún más amplias y claras a la prohibición taxativa de no someter a ningún niño, niña o adolescentes a tratos degradantes,



cruelles, inhumanos o de tortura; en este contexto se establecen parámetros específicos para el tratamiento más acertado a esta población, para aplicar las medidas de protección que vayan en enfocadas totalmente a su readaptación familiar y social.

### **3.3.5 Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia.**

Ente responsable de la formulación y aprobación a nivel nacional de las políticas públicas para este sector de la población, así como de su traslado al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado, con el propósito de incorporarlo a las políticas de desarrollo, estableciendo para el desarrollo de dichas políticas públicas los siguientes principios rectores:

- Unidad e integridad de la familia.
- Protección económica, jurídica y social.
- Interés superior de la familia.
- No-discriminación, equidad e igualdad de oportunidades.
- Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala.
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud.
- No institucionalización de la niñez y adolescencia.
- Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos.
- Participación de la niñez y adolescencia.



En relación a su conformación e integración establece el Artículo tres del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (Acuerdo Gubernativo 512-2007 del Presidente de la República) lo siguiente: Naturaleza, integración y estructura orgánica de la Comisión Nacional. Estructura orgánica. Para el debido cumplimiento de su cometido la Comisión Nacional se organiza de la siguiente manera:

- “a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Secretaría Ejecutiva, que podrá contar con las unidades de trabajo que sean necesarias”.

En relación a los requisitos para ser miembro de la comisión se establece en el Artículo siete del mismo reglamento: Requisitos para ser miembro de la Comisión Nacional. Para ser miembro de la Comisión Nacional, se requiere acreditar con la documentación de soporte, los siguientes requisitos:

- “a) Ser guatemalteco.
- b) Ser ciudadano en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- c) Pertenecer a uno de los sectores establecidos en el artículo 86, literales a y b de la ley.
- d) Acreditar conocimiento y sensibilidad sobre la problemática de la niñez y la adolescencia
- e) Contar con experiencia comprobada en derechos de la niñez y la adolescencia.
- f) Conocer los instrumentos legales internacionales y nacionales de atención integral a la niñez y la adolescencia.
- g) Conocer la Política Pública y el plan de Acción Nacional a favor de la Niñez.
- h) Tener capacidad de diálogo y trabajo en equipo.



i) Estar comprometido con el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia”.

Con la concatenación de todos estos elementos característicos de la comisión, se presume que el tratamiento a los niños y niñas y adolescentes menores de edad es formulado con el total respeto a su humanidad, dignidad e integridad y enfocado a generar las condiciones sociales más propicias para que toda esta población se considere totalmente protegida.

### **3.3.6 Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**

Su principal función es la de promover la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos ante la sociedad en general. Depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos (Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala).

La administración pública tiene entre sus presupuestos fundamentales de funcionalidad la planificación, la organización, el liderazgo y el control, siendo esta defensoría un órgano de control de la administración pública encargada de velar por que todas las instituciones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes cumplan a cabalidad con el propósito de su creación, lo que viene a complementar totalmente un sistema de regulación y control para el estudio y desarrollo de las mejores políticas públicas, que abarquen en su totalidad los ambientes psicológicos, familiares, religiosos, sociales, culturales y económicos de esta población.



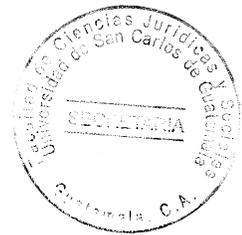
## **CAPÍTULO IV**

### **4. Condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes a las pandillas juveniles en Guatemala**

El orden científicamente aceptado indica que el desarrollo general del presente tema debe responder exclusivamente a la hipótesis planteada y a los objetivos, por tal razón en base a las teorías que sustentan el desarrollo del tema se desglosa la explicación de la siguiente forma:

#### **4.1 Origen etimológico y definición jurídica de las palabras que conforman el título del tema**

La etimología se relaciona directamente con el origen, existencia, significado y forma de los términos, es decir al hablar de etimología se hace referencia a una especialidad en la lingüística, que adapta al castellano vocablos ancestrales u originales que han dado forma a los idiomas en la actualidad, ayudando a su mejor comprensión y adaptación a las definiciones de la ciencias en general y a las definiciones de las ciencias particulares. En el presente caso la orientación es para el ámbito de las relaciones jurídicas, lo que en sus definiciones coadyuvará a la mejor comprensión del origen, existencia, significado y forma de las palabras que conforman el título del tema.



### a. Condiciones

Origen etimológico de la palabra condiciones, del latín **condició**, que significa propiedad o naturaleza o estado en que se encuentra el objeto o sujeto al que se refiera; define atributo de calidad, siervo, libre o noble, en términos mas modernos, rico, pobre, de nivel medio etc.

Jurídicamente la palabra define consecuencias de un acto jurídico dependiente de un acontecimiento incierto o futuro; además define propiedad naturaleza o estado en que se encuentra.

### b. Criminológicas

La palabra se origina del latín **criminis** y del griego **logos** que significa, el tratado o el estudio del crimen, del delito y de la personalidad del delincuente. Jurídicamente define el complemento del derecho penal que explica la criminalidad y la conducta individual, con el fin de llegar a un mejor entendimiento del delincuente y formular mejores políticas públicas.

### c. Determinan

La palabra se origina del latín **determināre** compuesto del prefijo intensivo de y **termināre**, que significa terminar, que significa fijar, señalar o indicar para algún resultado. Jurídicamente explica el señalamiento o fijación de los elementos de una



situación o evento, que puede traducirse en una decisión y por consecuencia en una resolución, y puede afectar individual o colectivamente.

#### d. Incorporación

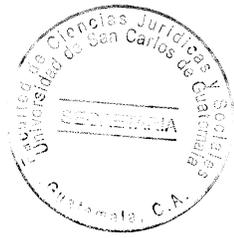
La palabra se origina dos partes latinas claramente diferenciadas: el prefijo *in*, que puede traducirse como, hacia el interior, y el vocablo *corpus*, que es sinónimo de cuerpo. Se refiere a unir o agregar algo a otra cosa para que se haga un todo. Jurídicamente y en relación al presente tema, explica la acción de pasar a formar parte de un grupo ya establecido con fines lícitos o ilícitos.

#### e. Adolescentes

La palabra se origina del latín *adolescencia* que significa, joven, adolescente, también la palabra se deriva del verbo, *adolesco*, que significa padecer alguna enfermedad, tener algún defecto corregible relacionado con la edad, deficiencias del individuo. Jurídicamente se define adolescente, individuo que oscila entre los 13 y 18 años cumplidos.

#### f. Pandilla

La palabra se origina del latín *panda*, que significa reunión de personas, grupo de personas con relación cercana o íntima y que afinan en forma subjetiva y objetiva en uno o varios intereses en común.



## **g. juveniles**

La palabra se origina del latín *juvenis*, joven, relativo a la edad entre 13 y 18 años de edad.

### **4.2 Relación general con la hipótesis**

En términos generales la hipótesis planteada resalta la necesidad de establecer en su totalidad las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles, estableciendo las causas reales que generan estas condiciones a través de las teorías de la criminología y sus ciencias auxiliares la psicología y la sociología criminal, esta conformación de causas reales aportó orientación para prevenir y erradicar las condiciones criminológicas que generan estas incorporaciones de adolescentes en las pandillas juveniles y con ello minimizar el fenómeno delictivo, entre estas condiciones generales citamos las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones sociales en el ámbito familiar, laboral y social.
- Nivel bajo de pretensiones y metas claras
- Falta de un buen control de la realidad y de si mismo
- Relación irreal con el dinero y la propiedad
- Falta de planificación de vida

Para dar cumplimiento a la necesidad de establecer en su totalidad estas condiciones logramos determinar las siguientes:



1. Estados psicológicos defectuosos denominados trastorno mental o enfermedad mental generados por excesos de corrección o excesos en la sobre protección de los progenitores, lo que determina el uso de violencia en la corrección o el desequilibrio en la permisividad o prohibiciones en el desarrollo de la educación del niño, niña y adolescente.

2. Estados psicológicos defectuosos de los empleados y funcionarios públicos, que derivan un desequilibrio total en la administración pública y en los sistemas educativos, culturales, económicos, judiciales y sociales, en virtud del enfoque individualista del empleado y funcionario público que solo persigue el beneficio personal sin importarle en lo más mínimo el interés social, la justicia social y el bien común, conducta que ha quedado evidenciada históricamente en todas las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado.

3. La sociología criminal aporta los elementos que se derivan del estudio de la familia y sus reacciones individuales en el conglomerado social público o privado, y su participación en los siguientes ámbitos sociales:

**a. Ámbito económico y financiero**

Causa económica: La falta de dinero

La falta de dinero constituye uno de los principales problemas del país, naturalmente, es también su principal problema personal, se manifiesta con mayor intensidad en las áreas urbanas del interior del país, y en las áreas metropolitana y rural.



Percepción de las políticas públicas en relación a la economía. Presenta condiciones poco favorables, según los medios de comunicación, en la estimulación del ciudadano de clase media y de clase alta para invertir en negocios formales individuales o en sociedad, esto lo que genera es que más del 65% de los negocios que alimentan la economía nacional guatemalteca se mantenga de alguna forma en la ilegalidad o informalidad, generando esta actitud a la presente fecha una serie de problemas sociales que aumentan la predisposición a las enfermedades psicológicas de los individuos, y su consecuencia en la creación consiente o inconsciente de condiciones criminológicas, que se traducen en la inclinación de los individuos en de pertenecer a asociaciones ilícitas para la consumación de hechos delictivos.

#### **b. Ámbito educativo**

Causa sociológica. Falta de interés en la educación. La baja escolaridad en los padres de familia y el poco interés en cambiar dicha situación, ha derivado factores determinantes para el interés y rendimiento de los hijos en su proceso de educación. Al verse afectado este interés y rendimiento, se desencadena una serie de estados psicológicos defectuosos, que se traducen en abandono del proceso de educación, y se genera consiente o inconscientemente las condiciones criminológicas que derivan conductas distorsionadas equivalentes a inclinaciones para pertenecer a algún tipo de agrupación ilícita, y su consecuencia lógica de participación en la consumación de hechos delictivos.

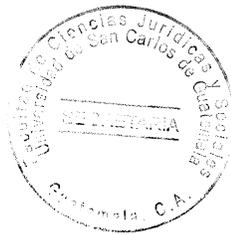


### **c. Percepción de las políticas públicas en relación a la educación**

La población tiene la percepción según los medios de comunicación, que el sistema educativo necesita ampliar su cobertura, y trabajar por la calidad y la equidad en la educación; todo ello se traduce en utilizar políticas públicas inclinadas al estímulo psicológico constante de los docentes, de los padres de familia, de la comunidad y de la población en general, para fortalecer el involucramiento de todos en el proceso de educación, tanto de las niñas, niños y adolescentes, como de la población en general; siendo este involucramiento de la población en general determinante para el estudio, cuestionamiento y mejora de los sistemas educativos, lo que se traduce en no generar mas condiciones criminológicas que deriven conductas distorsionadas que aumentan el fenómeno delictivo.

### **d. Ámbitos culturales**

La falta de promoción, fomento y estímulo . El elemento informativo masivo, campañas permanentes sobre el cumplimiento de las obligaciones, familiares, sociales, políticas y culturales es determinante para desarrollar en forma constante las diferentes culturas en la población en general, cultura de paz, cultura de respeto a si mismo y a las demás personas, cultura de rechazo a la violencia, cultura tributaria etc. siendo esta deficiencia uno de los factores que generan confusión en la población y favorece la conformación de condiciones criminológicas que estimulan en forma negativa a la población y la inducen por desconocimiento, desinformación o un mal enfoque de sus necesidades a asociarse ilícitamente para la comisión de hechos delictivos.

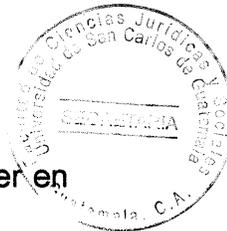


### **e. Percepción de las políticas públicas en relación a la cultura**

Actualmente la población percibe según los medios de comunicación, que las políticas públicas solo persiguen hacer publicidad del partido político que los llevó al poder, con el único fin de perpetuarse en las actividades y funciones públicas, esto equivale a percibir que la promoción y el fomento cultural ha mantenido históricamente su tendencia a la politiquería y demagogia, sin importar realmente la realización del bien común, a través de la promoción y el fomento de las culturas constructivas para la sociedad, como lo son las culturas de paz, culturas de desarrollo, culturas tributarias, culturas de incesante crecimiento espiritual etc. Esta tendencia a la politiquería y demagogia genera en el individuo desconocimiento de la realidad nacional y deriva trastornos mentales traducidos en sentimientos de decepción, impotencia y confusión, siendo detonantes sociales que generan condiciones criminológicas que facilitan que los individuos se involucren con más facilidad en los grupos que procuran la comisión de hechos delictivos.

### **c. Relación general y específica con los objetivos**

El propósito especial de los objetivos, es evidenciar a través técnicas operativas o de campo y estudios jurídicos, las forma en que ciertos grupos sociales perciben lo relacionado a las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de menores de edad en las pandillas juveniles; así mismo con los estudios jurídicos conocer en casos reales y concretos las formas de desarrollo de los procesos relacionados a la actividad delictiva de los menores; obteniendo como resultado de

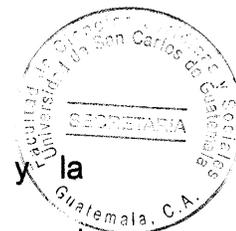


estas técnicas operativas, el elemento coincidente en la necesidad de dar conocer en forma masiva estas condiciones criminológicas que determinan la incorporación de menores en las pandillas juveniles, con el propósito de generar nuevas reacciones en la población guatemalteca, que aporten elementos esenciales para modificar, renovar y readecuar, las políticas públicas actuales relacionadas con el tema desarrollado.

#### **4.3 Conformación de causas específicas que generan condiciones criminológicas para la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles**

Las causas específicas según la investigación realizada están enfocadas especialmente al ámbito psicológico criminal y sociológico criminal de los individuos, en virtud que es exactamente en las esferas del pensamiento, sentimiento y voluntad donde se generan las primeras ideas delictivas originadas por una serie de factores psicológicos relacionados directamente con el entorno que les rodea, es decir el entorno familiar, educativo, cultural y económico, siendo estos entornos que les rodean los más desequilibrados en las políticas públicas y privadas lo que se considera razones suficientes para crear condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles.

En medio de este desequilibrio, y la lucha por la subsistencia y la educación básica para los menores de edad, en la mayoría de casos, el ámbito psicológico es afectado especialmente por los progenitores, en virtud que en lugar de compensar correctamente los pequeños y grandes logros de sus hijos, lo que hacen en realidad es



falsear sus pensamientos y sentimientos, desequilibrando la corrección y la permisividad en relación al acceso a materiales auditivos y audio visuales, así como el acceso a conductas no aptas por el poco desarrollo psicológico relacionado con la edad, además aprueban en su totalidad todas las conductas reprochables, lo que esta generando hasta el momento, el repertorio de trastornos y enfermedades psíquicas y físicas, que generan en los menores y adolescentes la necesidad de suplantar la autoridad de sus padres en los grupos organizados que les ofrecen falsas expectativas en todos los ámbitos de su vida.

A continuación se detallan las causas psicológicas y sociológicas más específicas que derivo el estudio realizado:

### **1. Causas más comunes e inmediatas**

- a. Una educación deficiente sin motivaciones correctas. falta de cambios constantes en el enfoque de las dificultades, para encontrar en síntesis, las razones para autenticar con claridad el amor al conocimiento. Fenómeno que afecta, tanto en el hogar como en los centros educativos.
  
- b. La sobreprotección o exceso de permisividad. El desequilibrio en la enseñanza que se genera en el núcleo familiar, deriva inestabilidad psicológica, y genera comportamientos para llamar la atención y conseguir lo que quiere y cuando lo quiere, esto garantiza una tendencia a exagerar sus reacciones y no medir el efecto individual, familiar y social.



c. Transformación hacia la madurez personal. La adolescencia es una etapa difícil en la vida de todo ser humano, la incursión en las responsabilidades de la vida adulta, con sus éxitos y fracasos, hace que muchos permanezcan en la inmadurez como especial zona de confort permitida por los progenitores.

d. Infancia colmada de críticas destructivas. Con frecuencia se da de manera inconsciente y suele derivar de una educación basada en perseguir el perfeccionamiento y la excelencia en todo; para que esta educación no falle debe brindarse con objetivos equilibrados, y una visión constante para generar nuevos enfoques que deriven razones para amar el conocimiento.

2. Trastornos de la personalidad, traducidos en estados mentales defectuosos, heredados, aprendidos, inducidos o mediatizados, y que generan las siguientes condiciones criminológicas:

**a. Egocentrismo**

Estado mental defectuoso, equivalente a desequilibrio en la conexión consigo mismo y con las demás personas, en relación a los valores morales, espirituales y materiales; expectativas desmedidas en relación al dinero, al poder, y facilidad para manipular a otras personas en su propio beneficio.



### **b. Labilidad afectiva**

Deriva un estado mental defectuoso, equivalente a facilidad para cambiar rápidamente de sentimientos o de emociones y de animo, derivado de cambios metabólicos o desequilibrios de alimentación o consumo de drogas o estupefacientes.

### **c. Psicastenia**

Estado mental defectuoso, generando facilidad en la reacción explosiva contra otro sujeto, derivado de estados depresivos o compulsivos resultado de diferentes circunstancias adversas o conflictivas por motivos de orden social. (individual, familiar, cultural, educativo o laboral).

### **d. Nuevas patologías psico-sociales**

Resentimiento social por decepción, impotencia y/o confusión derivado de la politiquería y demagogia en las políticas públicas y que derivan un estado mental defectuoso, equivalente a desconexión e indiferencia a las jerarquías familiares, sociales institucionales y jurídicas.



#### **e. Introversión social**

Deriva un estado mental defectuoso equivalente a insensibilidad e inexpressividad emocional o conducta de aislamiento, procurando facilidad para el consumo de drogas o estupefacientes, condición determinante para idear asociarse con fines ilícitos.

#### **f. Nuevas patologías psico-sociales**

Derivan un estado mental defectuoso, inducido mediáticamente por los medios de comunicación social sencillos y masivos que transmiten materiales perjudiciales, y que crean facilidad para absorber la tendencia negativa hacia la comisión de delitos.

#### **g. Nuevas patologías psico-sociales**

Derivan un estado mental defectuoso, influenciado directa o indirectamente por inducción mediática a través de todos los medios de comunicación sencillos y masivos que transmiten materiales perjudiciales con tendencia a crear malos hábitos alimenticios, visuales y auditivos, creando desequilibrio emocional y psicosocial que deriva facilidad en la manipulación, persuasión e inducción hacia la asociación con fines ilícitos.



#### 4.4 Actores sociales más involucrados

Para abordar este tema de los actores sociales, hay que abordar primeramente el origen etimológico, de las palabras, actores sociales.

- **Actor**

Proviene del latín *actor* que significa *conductor*. El actor debe enfrentar diferentes retos de acuerdo al lugar en el que se desarrolla la actuación.

- **Social**

La palabra **social** viene del latín *socialis* y significa **perteneciente a la comunidad de personas**. El adjetivo social puede utilizarse para formar distintos conceptos, actor social, justicia social, ente social, gasto social, dificultades de orden social, seguridad social, obra social, cultura social, medios de comunicación social, redes sociales etc. etc.

En relación al contexto ya mencionado se puede entender con claridad lo que significa actor social, definido de la siguiente forma, sujeto activo involucrado en diferentes roles de una sociedad, familia, comunidad vecinal, comunidad religiosa, educación, cultura, deportes, trabajo público y privado, política, salud, economía, en fin el actor social desarrolla su participación en los diferentes ámbitos que la misma sociedad le asigna en un territorio establecido, subordinado a un marco jurídico constitucional y en la



búsqueda de su participación para lograr el justo equilibrio entre el estado y sociedad, y lograr así la tan anhelada realización del bien común.

Entre los actores sociales más involucrados según la investigación del tema son los siguientes:

- a. Los padres de familia o los que funcionan como tales.( abuelos, tíos, hermanos)
- b. Los parientes en los grados de ley que comparten la misma vivienda.
- c. Las personas que funcionan como amistades en la comunidad donde residen
- d. Las personas que funcionan como dirigentes religiosos de uno o varios de los integrantes del núcleo familiar
- e. Las personas que funcionan como amistades del centro de educación a donde asisten.
- f. Los directores y docentes de los centros educativos desde pre primaria hasta la universidad.
- g. Los empleados y funcionarios públicos que desarrollan actividades relacionadas directa o indirectamente con la administración de justicia en relación a los menores de edad.
- h. Los empleados y funcionarios públicos que ejercen cargos relacionados a la protección y defensoría de los niños, niñas y adolescentes
- i. Todos los sujetos activos en relación directa o indirecta, individual o colectiva, en el ámbito público o privado con niños, niñas y adolescentes.



#### **4.5 Análisis jurídico y social de Las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en las pandillas juveniles en Guatemala**

Orden sistemático comparativo y explicativo de donde surgen los modos o formas de ordenar la información obtenida de acuerdo al método científico. En dicho orden se estudia y analiza el ordenamiento jurídico, la familia y la serie de acontecimientos históricos y del presente que giran en su entorno como fuente primaria de la organización social.

##### **a. Fuentes históricas**

Serie de acontecimientos donde surgen todo tipo necesidades psicológicas, económicas y sociales, y que dan nacimiento a las normas jurídicas, Primera y Segunda Guerra Mundial, Revolución Francesa, Revolución Guatemalteca de 1944 y los factores de orden estructural, económico, político y psicosocial que encausan las condiciones de vida de una población.

##### **b. Fuentes formales o materiales**

El hábito, la costumbre, la doctrina, la ley y la jurisprudencia, regulan la conducta de las personas y encausan las condiciones de vida de una población.



- **Fuentes socio-jurídicas**

Es el sentido social de la serie de acontecimientos que da como resultado la creación del ordenamiento jurídico, fundamentado en la supremacía constitucional, esto genera las perspectiva de estudio del individuo como ente social, y deriva el análisis estudio y regulación de las conductas del sujeto activo y pasivo en las diferentes ramas del derecho, para regular casi en su totalidad todos los escenarios sociales posibles en los que se involucra el ser humano desde su concepción, nacimiento, capacidad y defunción o muerte; estos posibles escenarios sociales son estudiados y regulados en toda el área sustantiva, adjetiva y ejecutiva del derecho y específicamente en las figuras jurídicas principales que a continuación se cita en cada área del derecho.

En forma especial y suprema, en el derecho constitucional, que enmarca los principios fundamentales del derecho; justicia, equidad y bien común y proporciona las principales formas de organización política, jurídica de la administración pública; en el derecho civil, la persona individual, jurídica, la familia, el patrimonio y las obligaciones y contratación civil; en el área del derecho penal, el delito, el delincuente, las penas y las medidas de seguridad; en el área laboral, el trabajador y el patrono, el administrador y empleado público estatal ambos en el ámbito de la previsión social; en el área del derecho administrativo, el particular, el empleado público, el funcionario público con sus principales estructuras de gobierno y de la administración pública; en el área del derecho mercantil, como comerciante individual o asociado y como productor industrial o intermediario y en los diferentes ámbitos de la banca, seguros y fianzas; en el área del derecho notarial, la función notarial de escribano de gobierno o delegada en los



notarios activos, que dan forma legal a la voluntad de los individuos a través de los instrumentos públicos.

Los ámbitos del derecho y todas sus relaciones con las demás ciencias y disciplinas, proporcionan un acercamiento más acertado a la totalidad de sus regulaciones e intervenciones; tomando en cuenta este contexto general, se considera que el ser humano se involucra en uno o varios de los escenarios del derecho anteriormente citados, ya sea en forma directa o indirecta, es por ello que siguiendo un razonamiento lógico se hace casi imposible dejar de mencionar las fases internas del comportamiento humano, es decir el área psicológica de cada ser humano, que es el área más susceptible en la formación de niños, niñas, adolescentes y población en general.

- **Fuentes psicológicas**

Todos los sujetos activos y pasivos que participan como actores sociales en los diferentes ámbitos, poseen cada uno su psicología individual, que abarca su esfera intelectual, sentimental y volitiva, este espacio psicológico es el que recibe toda una serie de impresiones de momento a momento y de instante a instante, para infectar estas esferas o para enfermarlas sólo es necesario estar vivo, inconscientes de la realidad y del hipnotismo colectivo del que somos objeto.

La enfermedad es sólo una consecuencia fisiológica y biológica de un cambio, un desequilibrio o una herencia que altera nuestra salud, en el caso de la enfermedad



mental a ese origen fisiológico y biológico, se unen una cierta predisposición y un contexto emocional heredado, aprendido o inducido directa o indirectamente: en primer lugar por el entorno familiar que les rodea y el papel preponderante de los padres o tutores encargados de el niño, niña o adolescente, este entorno familiar va tomando forma con la permisividad o prohibición en todos los escenarios familiares y sociales y en forma muy especial con el acceso a ciertos materiales que proporcionan los medios de comunicación, radiales, audio visuales y de redes sociales; haciendo notar que estas primeras influencias actualmente determinan en gran porcentaje la personalidad normal o anormal de los niños, niñas, adolescentes y población en general.

La salud mental se define básicamente como la capacidad para vivir en armonía con el entorno familiar y social, resolver las situaciones de la vida, ser productivo, poder amarse así mismo y a otros, respetarse así mismo y a los demás, todo ello con fundamento absoluto en la ayuda divina, para un auténtico crecimiento espiritual individual con sentido social.

#### **4.6 Análisis y sugerencias de soluciones a través de los mandatos y garantías constitucionales**

El ámbito psicológico es determinante para el comportamiento individual y social de todos los habitantes del territorio guatemalteco en especial los niños, niñas y adolescentes.

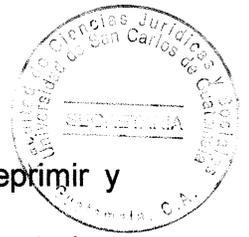


A través de la historia, los diferentes estudiosos de la materia psicológica jurídica y sociológica jurídica, en relación a la conformación del derecho, han consensuado que el hábito y la costumbre anteceden la norma jurídica y crean los lineamientos mas probables para un justo equilibrio social.

Los cuerpos orgánicos y sistemáticos de leyes Guatemaltecas existentes en la actualidad, están diseñados en base a métodos científicos comprobables, verificables y en procuración del justo equilibrio psicológico y social.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que se hace necesario hacer las siguientes sugerencias de posibles soluciones en base a estudios previos y aplicaciones practicas al diario vivir, con el propósito de prevenir y erradicar las condiciones criminológicas que favorecen las asociaciones ilícitas para la consumación activa o pasiva de hechos delictivos.

1. Estudios profundos y científicos cada tres meses sobre las políticas públicas de Estado, realizado por un Consejo Científico Universitario, motivado para su creación por el Consejo Superior Universitario a través de un acuerdo con el Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros, acordando conformar dicho consejo científico con los presidentes de las juntas directivas de todos los colegios profesionales de Guatemala, los estudios científicos deberán realizarse para reencausar todas las políticas públicas de Estado y para tal efecto, se le otorguen facultades a dicho consejo para emitir dictámenes vinculantes en relación a dichos estudios científicos,



mismos que deberán contener concretamente propósitos para prevenir, reprimir y erradicar todo tipo de amenaza y hechos que afecten la soberanía nacional en todos sus ámbitos y en especial la esfera psicológica y social de los habitantes del territorio guatemalteco.

2. Promoviendo y fomentando las políticas de Estado en base al estímulo positivo de reconocimientos públicos constantes e incentivos retribuibles por cumplimiento de sus obligaciones; todo ello enfocado a la prevención, persuasión y pro actividad hacia la realización de auténtico bien común, esta promoción y fomento deberá estar dirigido a toda la población en general sin discriminación alguna, y en especial al sector de empleados y funcionarios públicos, por ser los sujetos activos involucrados directa o indirectamente en todos los ámbitos de las políticas públicas, además son los responsables de encausar las condiciones de vida de toda la población guatemalteca y especial a la población más vulnerable y futuro de la nación, los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.
  
3. Para el sector niños, niñas, adolescentes, se deberá de declarar de urgencia nacional el reforzar y precisar las políticas y leyes ya creadas, agregando en forma intensa el elemento informativo masivo de las obligaciones de los menores de edad, establecidas en el Artículo 62 Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, así como también haciendo énfasis a los Artículos 59, 60 y 61 del mismo cuerpo legal, relacionados a la obligación de los medios de comunicación y del estado en proteger a los menores de edad contra toda información y material perjudicial; así mismo informar de las causas que originan las condiciones



criminológicas que determinan la incorporación de niños, niñas y adolescentes en las pandillas juveniles y sus consecuencias relacionadas con la comisión de hechos delictivos. Así como también se utilicen todos los medios al alcance para cumplir y hacer cumplir con precisión las garantías constitucionales, en especial lo que establece en relación a los niños y niñas y adolescentes, específicamente en lo que establece el Artículo 20 (.....Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud...) el Artículo 51 (...El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social...) el Artículo 53 (..El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. **Se declara de interés nacional** su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios...) el Artículo 56.- "Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad".

4. Con el propósito de involucrar a todos los habitantes de la República de Guatemala sin discriminación ni excepción alguna, a este ultimo texto del Artículo 56 Constitucional, se sugiere se agregue por el Congreso de la República de



Guatemala a través de su proceso formal y especial establecido, un texto de la siguiente forma:

Se declara un derecho inherente a la persona, también se declara de interés nacional, de interés social, se declara de utilidad y necesidad públicas y de urgencia nacional, la divulgación de los trastornos mentales provocados por las condiciones criminológicas que involucran en especial a los niños, niñas y adolescentes en las asociaciones ilícitas para la consumación de hechos delictivos; así mismo se declara de interés especial los trastornos mentales provocados por el libre acceso a materiales auditivos y audio visuales cuyas características sean evidentemente dañinas para la psiquis humana, materiales que evidencian con claridad la inducción al delito de cualquier naturaleza y en especial los delitos catalogados como violentos; así mismo se ordena la creación de programas específicos de orientación psicológica individuales, familiares, comunitarios, municipales, departamentales, regionales y nacionales, enfocados a prevenir, combatir y erradicar estas causas psico-sociales.

Dicha orientación psicológica será específica en responsabilizar e involucrar a cada persona individual natural, para trabajar y sanar su propia esfera psicológica (pensamiento sentimiento y voluntad), aplicando en forma practica de momento a momento y de instante a instante, auto observación, auto juicio, auto evaluación y **auto corrección constante e incesante** en todos los escenarios en que se vea involucrado, y apelando ayuda a un ser espiritual supremo creador, de su creencia o preferencia, suplicando la eliminación de la conducta defectuosa, por la conducta divina espiritual y correcta, encaminada a la auténtica legalidad y juridicidad de cada



acto, y a la auténtica aplicación y convivencia armónica de los principios generales del derecho, justicia, equidad y bien común.

La divulgación masiva será obligatoria por todos los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y de redes sociales; así mismo en forma individual y colectiva en la iniciativa privada y en todos los Ministerios de Estado y en sus entidades descentralizadas y autónomas.

Este texto es aplicable sin menoscabo de la libre emisión del pensamiento constructivo, individual, familiar y social; el libre acceso a todo tipo de información constructiva; y la libertad de culto y creencias religiosas.

Una ley especial regulará los relativo al acceso a materiales auditivos y audio visuales dañinos para la psiquis humana, utilizando los criterios científicos de los profesionales nacionales relacionados con la materia; además se promoverá y fomentará el uso educativo, constructivo y equitativo de los avances de la tecnología.

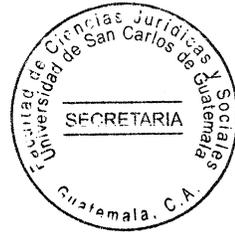
Todo lo anterior en base a la garantía constitucional ya establecida en el Artículo 59 (...Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada; así mismo en lo establecido como obligación específica del estado en el Artículo 119 (Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:.... inciso (d) Velar por la



elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia...). En el bien entendido que cultura es, el cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre, mujer, niño, niña y adolescente en forma individual, familiar y social; todo ello enfocado al combate frontal a las anteriores y nuevas patologías psico- sociales, derivadas de los nuevos modos de vida y de un aparente desarrollo globalizado, que solo evidencia auto destrucción masiva de carácter planetario.

Esta propuesta a través de las garantías constitucionales, surge como resultado del desarrollo del tema, donde se tuvo la oportunidad de conocer información histórica y actualizada, relacionada a la regulación de la conducta humana, además según las encuestas y entrevistas realizadas a estudiantes, profesionales y población en general, dio como resultado la coincidencia sobre las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en la pandillas juveniles, y la urgente necesidad de aplicar el elemento informativo masivo de estas condiciones criminológicas para estudiarlas, prevenirlas y erradicarlas; además se coincide que a la presente fecha se observa y se vive con mucha preocupación el crecimiento alarmante del fenómeno delictivo, causado por la presencia recurrente de conductas distorsionadas auto destructivas y de carácter negativo en los niños niñas, adolescentes y población en general, conductas manifiestas en casi todos los escenarios de la vida nacional pública y privada; siendo dichas conductas en su mayoría generadas psicológica y socialmente en el núcleo familiar, y de gran manera influenciadas e inducidas y mediatizadas a través de los medios ya conocidos por la mayoría de la población.





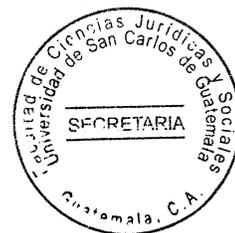
## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Establecer las condiciones criminológicas que determinan la incorporación de adolescentes en la pandillas juveniles en Guatemala, es el problema investigado; es por ello que en la investigación realizada se determinaron las diferentes causas que originan dichas condiciones.

La criminología y sus ciencias auxiliares la psicología criminal y la sociología criminal, proporcionan en el recorrido investigativo los elementos esenciales, conciencia individual, familiar y social; es decir participación activa de población en general y de todos los actores sociales involucrados directa e indirectamente con los menores de edad, derivan las soluciones al fenómeno delictivo estudiado.

Por lo tanto es necesario que el Consejo Superior Universitario, motive juntamente con los ministros de Estado, a través de un acuerdo interinstitucional, la creación de un consejo científico universitario, conformado por todos los presidentes de las juntas directivas de los colegios profesionales, para que realicen cada tres meses estudios científicos de la reciprocidad de las relaciones internacionales y de las políticas públicas en todos los ámbitos sociales, y que además se le otorguen facultades para emitir dictámenes vinculantes en relación a dichos estudios científicos mismos que deberán contener concretamente soluciones para prevenir, reprimir y erradicar todo tipo de amenaza y hechos que afecten la soberanía nacional y en especial la esfera psicológica y social de los habitantes del territorio guatemalteco.





## BIBLIOGRAFÍA

ARANGO ESCOBAR, Julio. **Teoría del delito**. Guatemala, C.A. (s.e) 2006.

ARTEAGA NAVA, Elisur. **Derecho constitucional**. México. (s.e) 2016.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Novena edición, Guatemala. 1997

DE LEÓN VELASCO, Héctor y José de Mata Vela. **Derecho penal Guatemalteco** (s.e) 1995.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **La defensa de la constitución**. Guatemala (s.e) 2003

<https://www.ABC.definicionabc.com/derecho/menor-de-edad.p> (consultado: abril 23 de 2018)

[https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificación-características-características Derechos humanos](https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificación-características-características-Derechos-humanos) (consultado: 27 de abril de 2018)

<http://dle.rae.es/?id=aK1FmOQ> Diccionario de la Lengua Española (consultado: abril 23-2018)

<https://america.infobae.com/tags/Hezbollah-00648-0> (consultado, mayo 01 del 2018)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Al\\_Qaeda](https://es.wikipedia.org/wiki/Al_Qaeda) (consultado: mayo 01 del 2018)

<http://sociologycriminology.blogspot.com/2013/04/sociologia-criminal.html> (consultado: mayo 29 del 2018)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/9.pdf> (consultado; julio 15 del 2018)

MENDOZA G. Lissette Beatriz y Ricardo Mendoza Orantes. **Constitución explicada**. El Salvador. Cuarta edición. Editorial Jurídica. 2014



**NICOLAS GUARDIOLA, Juan Jose. Psicología criminal. España. Edit. Arazandi. 2011**

**OSSORIO, Manuel. Diccionario jurídico. Buenos Aires. (s.e). Publicado por Edit. Heliasta. 1974**

**PRADO, Gerardo. Derecho constitucional. Guatemala. (s.e). Editorial Praxis. 2005**

**RIVERA CLAVERÍA, Julio. Las maras. Guatemala. (s.e). Edit. Galileo. 2013**

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986**

**Convención Sobre los Derechos del Niño. Ratificado por la Asamblea General Resolución No. 44/25.1969**

**Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución No. 217 A (III). 1948**

**Código Penal Guatemalteco. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973**

**Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto número 21-2006 Del Congreso de la República de Guatemala, 2006**

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003 Del Congreso de la República de Guatemala, 2003**

**Código Penal de Honduras. Decreto número 144-83. Poder Público de Honduras, 1983.**

**Código Penal de El Salvador. Decreto número 1030.- La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. 1997**